

## SESIÓN 2015/ 22

### ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DICIEMBRE DE 2015.

Asistentes:

Sr. Alcalde Accidental:

D. Adolfo González Pérez Siverio.

Sres. Concejales:

D.<sup>a</sup> María Noelia González Daza

D. Domingo García Ruiz

D. José Alexis Hernández Dorta.

D. Moisés Darío Pérez Farrais.

D.<sup>a</sup> Laura María Lima García

Sra. Secretaria Accidental:

D.<sup>a</sup> María José González Hernández.

Sr. Interventor Accidental:

D. Francisco Rodríguez Pérez

En la Histórica Villa de Los Realejos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las 13:10 horas, del día 14 de diciembre de 2015, se reúne, en la Sala de Prensa, la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Señor Alcalde Accidental, según Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2457/15 de fecha de 14 de diciembre de 2015, concurriendo los Sres./as Concejales/as relacionados al margen, todos ellos asistidos por la Sra Secretaria Accidental, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, en primera convocatoria, con arreglo al siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2015.**- Dada cuenta del borrador de referencia, por unanimidad de todos los miembros presentes de aprueba el acta de 30 de Noviembre. de 2015.

**2. APROBACIÓN ANTICIPADA DE LA TERCERA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL "SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE PLAGAS EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS PÚBLICAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS"** Visto el expediente instruido para la contratación "SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE PLAGAS EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS PÚBLICAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS", y conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 28 de diciembre de 2012, se formalizó el contrato administrativo del "SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE PLAGAS EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS PÚBLICAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS" entre el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y la empresa CON&PLA SERVICIOS CANARIOS S.L., con un importe de adjudicación de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (9.889,00.-€)** IGIC no incluido.

2. Con fecha 1 de enero de 2013 comenzó el servicio objeto del contrato, teniendo una duración inicial de UN AÑO, estando vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.

3. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2013 se aprobó la primera prórroga del contrato así como su modificación para incluir en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas, el Vivero de Empresas, el Centro Ocupacional de Discapacitados y la Biblioteca Toscal-Longuera, y reflejar en la relación de inmuebles el traslado de la Agencia de Desarrollo Local en la Antigua Escuela de Música (sede de la OMIC), además de incluir en el objeto del contrato la prestación de cinco tratamientos de hormigas a realizar por la empresa contratista, sin coste alguno para el Ayuntamiento, en cualquiera de las dependencias que se relacionan en el punto anterior.

4. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2014 se aprobó de forma anticipada la segunda prórroga del contrato, teniendo una duración de UN AÑO, estando por tanto vigente hasta el 31 de diciembre de 2015.

5. Por la Concejalía Delegada de Sanidad de fecha 21 de octubre de 2015, se comunica la intención de prorrogar el contrato para todo el año 2016 en las mismas condiciones económicas y administrativas.

6. Mediante Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de octubre de 2015, se resolvió iniciar el expediente para la tramitación anticipada de la última prórroga del mencionado contrato y ordenar a la Oficina de Gestión y Planificación presupuestaria, la incorporación para el ejercicio 2016, de los créditos suficientes y adecuados para hacer frente a los gastos derivados de la presente prórroga que asciende impuestos incluidos a la cantidad de 10.581,23 euros, IGIC incluido.

7. Consta informe de la Técnico de Gestión Presupuestaria, de fecha 18 de noviembre de 2015, relativo a la previsión del gasto para el ejercicio 2016.

8. En virtud del escrito de fecha 19 de noviembre de 2014 y Registro de Salida nº 2015/14219, se da audiencia a la empresa CON&PLA SERVICIOS CANARIOS, S.L., para que presente las alegaciones, así como documentos y justificaciones que estimen pertinentes en relación a la prórroga del contrato.

9. Con fecha 4 de diciembre de 2015 y Registro de entrada nº 2015/19504 la empresa CON&PLA SERVICIOS CANARIOS, S.L., presenta escrito en el que entrega la documentación requerida para el trámite de audiencia otorgado para la prórroga del contrato.

En virtud de lo anterior se emiten las siguientes,

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I. Regula el artículo 23.2 del TRLCSP lo siguiente “el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes”.

II. Por otro lado, el artículo 303 del TRLCSP dispone respecto a la duración de los contratos de servicios que no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas,

no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

La cláusula 7ª del pliego de condiciones administrativas y facultativas particulares del contrato en cuestión establece "(...) No obstante, podrá prorrogarse el plazo de duración del presente contrato de forma expresa y mutuo acuerdo, por periodos anuales o periodos inferiores a un año, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de CUATRO AÑOS, y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente. **Las prórrogas podrán realizarse por plazos parciales o por el total inicialmente previsto.**"

III. Para el supuesto de tramitación anticipada, el artículo 110.2 LCSP prescribe que "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley".

La Base 7ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto dispone: "La tramitación de los expedientes de gasto podrá iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquél en el que vaya a comenzar la ejecución de dicho gasto. El expediente se podrá formular a partir de 1º de septiembre del año anterior al de su inicio."

La citada base 7ª regula específicamente para los supuestos de tramitación específica que "En la documentación del expediente de contratación que se tramite anticipadamente el certificado de existencia de crédito será sustituido por un informe expedido por el Jefe de Servicio de Gestión y Planificación Presupuestaria en el que se haga constar que, para el tipo de gasto a efectuar, existe normalmente crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento o bien que está previsto crédito adecuado y suficiente en el Proyecto de Presupuesto General de la Corporación y correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto.

Al comienzo de cada ejercicio, los responsables de los Centros Gestores que hayan tramitado los expedientes de gastos anticipados remitirán a la Intervención General la documentación justificativa para el registro contable de los mismos.

Cuando se trate de expedientes de contratación con varias anualidades, se comprobará que existe crédito para la primera anualidad y que, para las sucesivas anualidades, se cumplen los límites de compromisos de gasto a que se refiere el artículo 174 del TRLRHL, una vez verificados los dos requisitos anteriores, se imputará la primera anualidad del Presupuesto corriente, quedando las siguientes anualidades registradas como autorizaciones y, en su caso, compromisos de gasto de carácter plurianual. Si no se verificase alguno de dichos requisitos y, a los efectos de la citada condición suspensiva, se comunicará dicha circunstancia a los servicios gestores".

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar de **forma anticipada la tercera y última prórroga** del contrato de "**SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE PLAGAS EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS PÚBLICAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**" por un plazo de **UN AÑO**, comprendiendo el nuevo período, desde el **1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016**, una vez entre en vigor el Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2016 en el que se habilitará el crédito necesario para atender el gasto, por importe

de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (9.889,00.-€)**, IGIC no incluido.

**SEGUNDO.** Autorizar de forma anticipada con cargo al ejercicio 2016 el gasto por importe de **DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (10.581,23.-€)**, IGIC incluido, correspondiendo al precio del contrato la cantidad de 9.889,00.-€ y la cantidad de 692,23.-€ al IGIC liquidado al 7%.

**TERCERO.** Notificar la presente resolución a la empresa **CON&PLA SERVICIOS CANARIOS, S.L.**, como adjudicataria del citado contrato, así como a los Servicios Económicos Municipales.

**3. APROBACIÓN ANTICIPADA DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL "SUMINISTRO DE AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD CON PANDA SECURITY, S.L."**. Visto el expediente instruido para la modificación del contrato del "SUMINISTRO DE AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD CON PANDA SECURITY, S.L.", y conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2014, se adjudicó el contrato del "**SUMINISTRO DE AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD CON PANDA SECURITY, S.L.**" a favor de la entidad mercantil **PANDA SECURITY, S.L.**; por un importe de **OCHO MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (8.508,21.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%, siendo el período de mantenimiento y soporte técnico de UN AÑO, hasta el 31 de diciembre de 2015.

2. Teniendo previsto su vencimiento el próximo 31 de diciembre del presente, se procede a recabar informe de los Servicios Informáticos Municipales, a efectos de informar sobre la intención de prorrogar o no dicho contrato. A tal efecto, por el Ingeniero Informático de Sistemas Informáticos y Modernización Administrativa se emite informe con fecha 27 de octubre de 2015, del siguiente tenor literal:

*"En respuesta a la comunicación de vencimiento de contrato de CONTRATO DE SUMINISTRO DE AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD CON PANDA SECURITY (SU/2014/24) adjudicado a la empresa PANDA SECURITY S.L., emitido el día 29/09/2015 por la unidad de Contratación, en el que se solicita informe sobre la intención de prorrogar o no dicho contrato, en los términos previstos en la cláusula 7ª del pliego de condiciones económico-administrativas, el que suscribe, **INFORMA:***

*El suministro objeto de informe engloba la solución informática antivirus de esta corporación. Se planea realizar por parte de este departamento un estudio en profundidad de los servicios que cubre esta solución a lo largo del año 2016 por lo que es necesaria la prórroga para mantener el producto el año en cuestión.*

*Por otro lado se ha detectado la necesidad de ampliar el número de licencias contratadas y pasar de las 200 que existen actualmente a 220. Se adjunta a este documento la propuesta económica de PANDA SECURITY para estas 20 licencias de más con los dos productos contratados por licencia (Email Protection y Fusion) en la que se ha respetado el precio acordado en contrato y supone un importe de 850,80 € sin incluir impuestos.*

*Por lo anteriormente descrito se informa favorablemente y se solicita que por parte de la unidad de Contratación se inicien los trámites pertinentes para la realización de la prórroga del contrato objeto de este informe para el año 2016 y la ampliación en 20 licencias del mismo por el importe mencionado.*

3. Mediante providencia del Concejal Delegado de Contratación de fecha 28 de octubre de 2015, se dispone iniciar expediente para la primera prórroga del contrato, y conferir audiencia a la empresa contratista, y se propone incluir además la ampliación del número de licencias contratadas en 20, pasando de las 200 que existen actualmente a 220, que suponen un importe de 850,80 euros, IGIC no incluido, por lo que habrá que habilitar el crédito necesario para atender el gasto.

4. Mediante Providencia de la Alcaldía-Presidencia de igual fecha se dispone consignar en el Proyecto de Presupuesto de esta Entidad Local para el ejercicio 2016, en concepto de prórroga del citado contrato la cantidad de 10.014,14 euros, IGIC incluido, que contempla igualmente la ampliación del número de licencias.

5. Con fecha 18 de noviembre se ha emitido por la Técnico de Gestión Presupuestaria informe acreditativo de la consignación en el Presupuesto para el ejercicio 2016 de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la prórroga referida.

6. Mediante oficio de fecha 25 de noviembre de 2015, y Registro de Salida número 2015/14366, se confiere trámite de audiencia a la empresa contratista, incluida la parte correspondiente a la ampliación de las licencias, y se le requiere para presentar la documentación acreditativa para proceder a la prórroga del contrato.

7. Con fecha 4 de diciembre de 2015, la empresa PANDA SECURITY, S.L., presenta escrito con Registro auxiliar de fax número 2015/507 en la que manifiesta su conformidad con la prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre y el mismo importe de adjudicación correspondiente a 200 licencias (8.508,21.- €) más el incremento correspondiente a 20 nuevas licencias (850,80.- €) en total 9.359,01.- € IGIC no incluido.

En virtud de lo anterior se emiten las siguientes,

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I. La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el citado texto y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

II. Regula el artículo 23.2 de la TRLCSP lo siguiente "el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes".

III. El presente procedimiento se ha tramitado al amparo del artículo 173 c) del TRLCSP, que establece "c) Cuando se trate de entregas complementarias efectuadas por el proveedor inicial que constituyan bien una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente, o bien una ampliación de los suministros o instalaciones existentes, si el cambio de proveedor obligase al órgano de contratación a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas

de uso y de mantenimiento desproporcionadas. **La duración de tales contratos, así como la de los contratos renovables, no podrá, por regla general, ser superior a tres años.**"

El pliego en su cláusula 6ª en relación con la 7ª, admite la posibilidad de prórroga, y el compromiso del Ayuntamiento de consignar en los presupuestos anuales para el año 2016 y 2017, los créditos adecuados para hacer frente a los gastos que se deriven de la prórroga, estableciéndose que los nuevos períodos contractuales mantendrán las mismas fechas de comienzo y de finalización del contrato.

**IV.** Con respecto a la propuesta de ampliación del número de licencias, para un total de 20 licencias, según informe expedido por el Ingeniero Informático de Sistemas Informáticos y Modernización Administrativa que se refieren a productos ya contratados (Email protection y fusion)

Por tanto, se trata de una ampliación del objeto del contrato que se encuadra en el supuesto de "Otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesario que el servicio atienda una prestación inicialmente no prevista en el objeto del contrato, pero con el que guarda una relación directa que hagan necesario que su prestación se incluya en el objeto del contrato y no sean objeto de una licitación diferente", resultando que con esta modificación no excede en más de porcentaje del 10% del precio del contrato.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar la **primera prórroga** del contrato del "**SUMINISTRO DE AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD CON PANDA SECURITY, S.L.**" por el plazo de **UN AÑO**, por lo que el nuevo período contractual comprenderá **desde el día 1 de enero al 31 de diciembre 2016**, y por un importe de **OCHO MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (8.508,21.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

**SEGUNDO.** Aprobar la ampliación del objeto del contrato consistente en el incremento de 20 nuevas licencias, por un coste adicional de **OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (850,80.- €)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

**TERCERO.** Autorizar de forma anticipada con cargo al ejercicio 2016 el gasto por importe de **DIEZ MIL CATORCE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (10.014,14.-€)**, IGIC incluido, de los cuales 9.359,01 euros se corresponde con el precio de la prórroga del contrato y ampliación y 655,13 euros corresponden al IGIC liquidado al 7%.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo a **PANDA SECURITY, S.L.**, adjudicataria del mencionado suministro así como a los Servicios Económicos Municipales.

**4. APROBACIÓN ANTICIPADA DE LA ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO (CAU).** Visto el expediente instruido para la contratación del **SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO (CAU)**, y conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1.** Con fecha 13 de febrero de 2015, se firmó el contrato administrativo del **SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO (CAU)** entre el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y la empresa **INETEL TECHNOLOGIES, S.L.**, con un importe de adjudicación

de VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (23.054,16.-€), IGIC no incluido y con un plazo de ejecución de UN AÑO, a contar desde la puesta en funcionamiento del servicio.

2. Con fecha 16 de febrero de 2015, se extendió la oportuna acta de inicio del referido contrato de servicio, suscrita por el representante de la empresa adjudicataria y por el representante de la administración, estando prevista su finalización el día 31 de diciembre de 2015.

3. Mediante providencia del Concejal Delegado de Contratación de fecha 27 de octubre de 2015, se dispone iniciar expediente para la prórroga del contrato, fijando el precio de la prórroga según el importe correspondiente al precio de adjudicación en **VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (23.054,16.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

4. Mediante Providencia de la Alcaldía-Presidencia de igual fecha se dispone consignar en el Proyecto de Presupuesto de esta Entidad Local para el ejercicio 2016, en concepto de prórroga del citado contrato la cantidad de 24.667,95 euros IGIC incluido.

5. Con fecha 18 de noviembre se ha emitido por la Técnico de Gestión Presupuestaria informe acreditativo de la consignación en el Presupuesto para el ejercicio 2016 de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la prórroga referida.

6. En virtud de escrito de fecha 27 de noviembre de 2015 y Registro de Salida número 2015/14220, se da audiencia a la empresa contratista para que presente las alegaciones, así como documentos y justificaciones que estimen pertinentes en relación a la prórroga.

7. Por la empresa se presenta escrito de fecha 03.12.2015, y Registro de Entrada número 2015/19416, en relación a la prórroga planteada, así como la documentación requerida al respecto.

En virtud de lo anterior se emiten las siguientes,

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I. La figura contractual que motiva el presente expediente debe ser calificada como contrato administrativo de servicios puesto que su objeto se encuadra en la definición legal dada en el art.º 5 y 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). En consecuencia su régimen jurídico ha de atenerse en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19.2 LCSP).

II. Regula el artículo 23.2 de la TRLCSP lo siguiente “el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes”.

III. Por otro lado, el artículo 303.1 del TRLCSP en cuanto a la duración del contrato de servicios establece que: “Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas

presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.”

**IV.** En este sentido, la cláusula 7ª del pliego de condiciones regulador del presente contrato establece que “El plazo de ejecución del servicio será desde la formalización del contrato, previsto inicialmente para el 1 de febrero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes hasta un máximo en total de dos años.”

**V.** A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, “Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órganos de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios de presupuesto”. No obstante dicha competencia ha sido delegada por el Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº 1263/15, 15 de junio, siendo, por tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar de forma anticipada la última prórroga del contrato del “**SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO (CAU)**”, por un plazo de **UN AÑO** comprendiendo el nuevo período contractual **desde el día 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016**, y por un importe de **VEINTITRES MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (23.054,16.- €)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

**SEGUNDO.** Autorizar de forma anticipada con cargo al ejercicio 2016 el gasto por importe de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (24.667,95.-€)**, IGIC incluido, correspondiendo al precio del contrato la cantidad de 23.054,16.- €, y al IGIC liquidado al 7% la cantidad de 1.613,79.-€ al IGIC.

**TERCERO.** Notificar la presente Resolución a INETEL TECHNOLOGIES S.L., adjudicatario del contrato, así como a los Servicios Económicos Municipales.

**5. DENEGAR LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA A LA EMPRESA “ISLA DEL VALLE DESATASCOS Y REFORMAS, S.L.”, HASTA QUE NO SE CUMPLA EL PLAZO OFERTADO POR LA MISMA DE VEINTICUATRO MESES, QUE TENDRÁ LUGAR EL 25 DE DICIEMBRE DE 2016.** Visto el expediente instruido para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “**REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LA GALLINERA**”; y conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1. Las expresadas obras fueron adjudicadas a la empresa “ISLA DEL VALLE DESATASCOS Y REFORMAS, S.L.”, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº



2538/2014 de fecha 12 de noviembre, por un importe de **CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (53.670,98.-€)** IGIC no incluido liquidado al 7%.

2. Las obras en cuestión fueron recibidas en virtud del Acta correspondiente formalizada con fecha 26 de diciembre de 2014, y fijándose un plazo de garantía de VEINTICUATRO -24 MESES, según la oferta presenta por la empresa adjudicataria; contando a partir de la fecha de la recepción dicho plazo.

3. La empresa ISLA DEL VALLE DESATASCOS Y REFORMAS, S.L., presenta escrito por Registro de Entrada nº 2015/19421 y de fecha 3 de diciembre de 2015, solicitando devolución de garantía definitiva depositada para responder de la buena ejecución de las mencionadas obras.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

I. De conformidad con el artículo 102.1 del TRLCSP "La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista".

II. Es competente la Alcaldía-Presidencia para a tenor de la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Denegar la solicitud de devolución de garantía definitiva hasta no se cumpla el plazo ofertado por la empresa licitadora de VEINTICUATRO -24-MESES, que tendrá lugar el **25 de diciembre de 2016**.

**SEGUNDO.** Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria de las obras en cuestión, a los procedentes efectos".

**6. ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO 4X4 CON DESTINO AL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.** Visto el informe emitido para la **ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO 4X4 CON DESTINO AL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**, y conforme a los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

I. Con fecha 27 de abril del presente por parte del Área de Seguridad y Emergencias se manifiesta la necesidad de adquisición de un vehículo tipo 4x4.

II. Consta documento de retención de crédito número 220150006177 de fecha 15/05/2015 con cargo a la aplicación presupuestaria SYE 13262400.

III. Con fecha 30 de abril de 2015 y nº 7284 de Registro general de entrada, por D. Eugenio López González en representación de la entidad mercantil AUTOS LOGOCAR S.L. con CIF B38423190 se presenta instancia en la que manifiestan su voluntad de vender a esta Entidad un vehículo marca Mitsubishi L200 con número de chasis MMBJNK7401D010374. A tal fin, adjunta la documentación relativa al vehículo e indica que oferta dicho bien por importe de SEIS MIL EUROS.

IV. Con fecha 24 de septiembre de 2015 se emite informe por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal acreditativo de lo siguiente:

*“En relación con la nota de régimen interior para la valoración de un vehículo usado marca MITSUBISHI, modelo L 200 matrícula 5040BDS el Técnico que suscribe informa:*

- *El vehículo tiene catorce (14) años de antigüedad.*
- *Pasa ITV cada 6 meses.*
- *Se ha comprado el estado del vehículo en la ITV de Los Realejos.*
- *Salvo vicios ocultos está en muy buenas condiciones.*
- *La valoración según el EUROTAX está descatalogado.*
- *La valoración según La Consejería de Hacienda a efectos fiscales es de 1.670€.*
- *Este tipo de vehículos de segunda mano, se encuentran en el mercado a un precio entre 5.000€ y 8.000€.*
- *Se recomienda solicitar garantía del vehículo (1 año mínimo)*

*Por todo ello se considera que el precio ofertado por el vehículo (6.000,000€) con el complemento de la pintura está dentro de los márgenes del mercado. Es todo cuanto se informa”.*

## **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

**I.** Considerando lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio ( en adelante RBEL): “1. Las Entidades locales tendrán capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas las clases y ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio.(...)”

**II.** Considerando asimismo lo dispuesto en el artículo 11 del referido texto normativo: “La adquisición de bienes a título oneroso exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplado en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales. Tratándose de inmuebles se exigirá además, informe previo pericial, y siendo bienes de valor histórico o artístico se requerirá el informe del órgano estatal o autonómico competente, siempre que su importe exceda del 1 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Corporación o del límite general establecido para la contratación directa en materia de suministros.”

**III.** Considerando lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, referida a las adquisiciones a título oneroso: “Las adquisiciones de bienes y derechos a título oneroso y de carácter voluntario se registrarán por las disposiciones de esta ley y supletoriamente por las normas del derecho privado, civil o mercantil.”

**IV.** En relación con el órgano competente para resolver, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados. No obstante, dicha adquisición ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1418/11 de 17 de junio.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan

facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aceptar la oferta de venta de un vehículo marca Mitsubishi L200 con número de chasis MMBJNK7401D010374, presentada por D. Eugenio López González en representación de **AUTOS LOGOCAR S.L.** con CIF B38423190 por un importe de **SEIS MIL EUROS (6.000,00€)** IGIC no incluido y liquidado al 9,5 %, incluyéndose la oportuna comunicación de dicha transmisión ante los Servicios provinciales de Tráfico, debiéndose proceder de oficio por esta Entidad a la presentación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, así como a la oportuna inclusión en la póliza de seguro de la flota de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto por importe de **SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS (6.570,00 €)** IGIC incluido y desglosado en SEIS MIL EUROS de precio de adquisición y QUINIENTOS SETENTA EUROS (570,00) de IGIC.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al vendedor, a fin de que se formalice la cesión en documento administrativo, que se suscribirá por la Presidencia de la Entidad y el citado y en el que se describan el bien cedido, su situación física y la contraprestación a la que se obliga este Ayuntamiento.

**CUARTO.** Comunicar el presente acuerdo a los Servicios económicos así como a la Unidad de Patrimonio para la inclusión del bien adquirido en la próxima rectificación anual del Inventario de Bienes, Derechos y acciones de esta la Entidad.

**7. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DE LAS OBRAS DENOMINADAS "PROYECTO DE VIVERO DE EMPRESAS "LA GAÑANÍA".** Visto el expediente instruido para la contratación mediante procedimiento abierto, y tramitación urgente, de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"PROYECTO DE VIVERO DE EMPRESAS "LA GAÑANÍA"**; y conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**1º** Las expresadas obras fueron adjudicadas a la empresa "ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.", en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1064/13 de fecha 28 de mayo de 2013, por un importe de 364.485,98 €, IGIC no incluido, habiéndose acreditado mediante Certificación Única expedida anteriormente por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ejecutadas por la misma cuantía de la adjudicación.

**2º** Las Obras en cuestión fueron recibidas en virtud del Acta correspondiente formalizada con fecha 25 de julio de 2013, y fijándose un plazo de garantía de VEINTICUATRO -24- MESES, a partir de la fecha de la recepción.

**3º** Mediante ingreso en efectivo en la cuenta de la Caja General de Ahorros de Canarias, de fecha 21 de mayo de 2013, formalizado en la Carta de Pago número 320130003623, de fecha 21 de mayo de 2013, se constituyó la Garantía Definitiva por un importe de 18.224,30 €, como garantía de la buena ejecución de las obras.

**4º** Por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que lleva la dirección de las obras, se ha expedido con fecha 30 de noviembre de 2015 la Liquidación de éstas, que arroja un saldo líquido de **CERO (0,00.- €) EUROS**,

**5º** Consta informe de fecha 27 de noviembre de 2015, emitido por el referido técnico en el que manifiesta que se ha cumplido satisfactoriamente el contrato, por lo que se informa favorablemente la devolución de la garantía definitiva.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.) De conformidad con la Disposición transitoria primera, apartado segundo, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior

2.) Aprobada la Liquidación de las obras, y habiendo informado el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo procede la cancelación/devolución de la Garantía Definitiva, de conformidad con lo que dispone el art.º 102 del TRLCSP.

3.) Es competente la Alcaldía-Presidencia para su aprobación a tenor de la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante dicha competencia ha sido delegada por el Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, siendo, por tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar la Liquidación de las Obras denominadas "**PROYECTO DE VIVERO DE EMPRESAS "LA GAÑANÍA"**", expedida por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y que arroja un saldo líquido de **CERO (0,00.- €) EUROS**.

**SEGUNDO.** Autorizar a los Servicios Económicos Municipales para que procedan a la cancelación/devolución de la Garantía Definitiva por importe de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (18.224,30.-€)**, constituida mediante ingreso en efectivo en la cuenta de la Caja General de Ahorros de Canarias, de fecha 21 de mayo de 2013, formalizado en la Carta de Pago número 320130003623, de fecha 21 de mayo de 2013, a nombre de la empresa "ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L. ", en calidad de adjudicataria de las obras.

**TERCERO.** Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria de las obras en cuestión, así como dar cuenta de la misma a Intervención y Tesorería, a los procedentes efectos".

**8. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA "UNIÓN DEPORTIVA CRUZ SANTA" PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS.** A la vista de la propuesta de **Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y la "Unión Deportiva Cruz Santa" para el desarrollo de proyectos y actividades deportivas**, que se ha recibido en este Ayuntamiento, teniendo en cuenta la conveniencia de suscripción del mismo, para con ello fomentar la práctica del deporte, entre los vecinos del municipio, en cumplimiento de las competencias que este Ayuntamiento tiene atribuidas en la materia, y concretamente en el artículo 10 de la Ley Canaria del Deporte, y conforme a los siguientes:

### HECHOS:

1º. La Ley Canaria del Deporte, 8/1997 de 9 de julio, recoge entre sus principios rectores la función social que cumple el Deporte como manifestación cultural y actividad de interés general.

2º. La "Unión Deportiva Cruz Santa", y según consta en sus Estatutos, es una Asociación no lucrativa dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, La Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, demás disposiciones complementarias y por sus propios Estatutos. De conformidad con sus estatutos sociales, la principal actividad deportiva a la que se dedicará el club es el fútbol.

3º. El Ayuntamiento de Los Realejos, como órgano de gobierno y administración municipal, ha venido desarrollando y gestiona distintas iniciativas para la promoción del deporte en sus distintas modalidades y niveles, lo cual es un valor de cohesión social.

4º. El Ayuntamiento de Los Realejos gestiona una diversidad de espacios y centros deportivos adaptados para la práctica de un gran número de deportes, contando con instalaciones y dotación técnica de primer orden para la práctica de la amplia variedad de deportes, apoyando todo tipo de iniciativas deportivas que sean de interés para el municipio.

5º. La "Unión Deportiva Cruz Santa" promueve un proyecto deportivo denominado "Escuela de Tecnificación del fútbol" mediante el desarrollo de modelo de escuela de fútbol propio, y tiene como objetivo principal la formación integral de sus alumnos, basándose en el respeto de los derechos y las libertades fundamentales, guiados por los principios de convivencia y deportividad. La Escuela de Tecnificación de la Unión Deportiva Cruz Santa se centra en dos ideas básicas a trasladar a sus alumnos: la enseñanza del fútbol, y la educación en valores.

6º. En el contexto socio-cultural actual es de vital importancia para el Ayuntamiento de Los Realejos desarrollar actuaciones conjuntas con otras entidades públicas y privadas que permitan incrementar la calidad de formación deportiva que reciben los niños y niñas del municipio, independientemente de la modalidad deportiva que practique, edad y categoría.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Determina que el **artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85** de 2 de abril, que *"1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"*, mientras que en el apartado 2.m, establece que en todo caso ejercerá competencias en materia de *"m) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo."*, mientras que el **artículo 26.1.c** de la misma norma, atribuye a los municipios de más de 20.000 habitantes competencias en materia de instalaciones deportivas de uso público.

Por su parte el **artículo 10 de la Ley Canaria del Deporte**, establece que:

*Son competencias de los ayuntamientos canarios aquellas que les atribuye la legislación de régimen local.*

2. Además de las señaladas en el apartado anterior, son competencias de los ayuntamientos canarios las siguientes:

a) *La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley.*

b) *La construcción o el fomento de la construcción por iniciativa social, mejora y gestión de las infraestructuras deportivas en su término municipal, velando por su plena*

*utilización, sin perjuicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma y el Cabildo respectivo, con los que habrá de coordinarse.*

*c) Velar por el cumplimiento de las previsiones urbanísticas sobre reserva de espacios y calificaciones de zonas para la práctica del deporte y el emplazamiento de equipamientos deportivos.*

*d) Velar por el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad e higiene de las instalaciones y competiciones deportivas locales.*

*e) La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley.*

*f) Aquellas otras competencias que les sean atribuidas o delegadas.*

Por otra parte la cesión de bienes municipales a entidades ciudadanas, viene regulada de una manera detallada en el DECRETO 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, concretamente en su artículo 8, que establece los términos y condiciones en los que podrán ser cedidos los bienes municipales. De acuerdo con los requisitos derivados de dicho artículo, se requiere entre otras cuestiones, que la mencionada entidad se encuentre declarada de interés público por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias, al tener la misma un ámbito de actuación regional de acuerdo con sus estatutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 4/2003 de 28 de febrero de Asociaciones de Canarias.

El Estadio Olímpico del Toscal Longuera se encuentra debidamente inscrito en el Inventario Municipal bajo el número 130122 y con la referencia 100154, con la calificación jurídica de bien de dominio público afecto a servicio público, rigiéndose en su uso por las propias previsiones del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, considerándose el uso a realizar un uso común especial normal, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de dicha norma, y estando por tanto sometido a previa licencia de conformidad con lo establecido en el artículo 77. No obstante lo anterior, el convenio a firmar tendrá los efectos propios de la licencia, en base a la facultad que tiene la Administración de finalizar los procedimientos a través de pacto o convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La posibilidad de la firma del presente convenio ha de enmarcarse en el ámbito del artículo 10.2.e de la Ley Canaria del Deporte, anteriormente transcrito, así como en el artículo 88 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 8 del DECRETO 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

Al no conllevar aparejadas obligaciones económicas para este Ayuntamiento, el presente expediente no precisa de fiscalización previa por parte de la Intervención Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.1.e de la Ley de Municipios de Canarias, es competencia del Alcalde firmar los convenios aprobados por el Pleno, habiendo sido delegada la competencia para aprobar este tipo de convenios, en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo plenario de 25 de junio de 2015.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y la "Unión Deportiva Cruz Santa" para el desarrollo de proyectos y actividades deportivas.

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y UNIÓN DEPORTIVA CRUZ SANTA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS.**

En los Realejos , a 25 de enero de 2016

**De una parte,** D. Pedro Luis Pacheco Hernández con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, en representación de la entidad "Unión Deportiva Cruz Santa", cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa como Presidente- Representante de la citada Entidad, domiciliada a estos efectos en el campo de fútbol la Suerte de la Cruz Santa, situado en el barranco de la Raya s/n del barrio de la Cruz Santa, Santa Cruz de Tenerife, y con CIF G38279832, inscrita bajo el número 1517-363/92 A en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, e igualmente inscrita con el número 50 en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Los Realejos..

**De otra,** D. Manuel Domínguez González, con Documento Nacional de Identidad 43.369.204.J, en nombre del Ayuntamiento de Los Realejos, con domicilio en la Avenida de Canarias nº 6 de Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife), y con CIF nº B-3803100.A, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Alcalde-Presidente de la Corporación Local, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril.

Actuando en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y, en su mérito,

**EXPONEN**

**1º.** La legislación de la Comunidad Autónoma de Canarias recoge entre sus principios rectores la función social que cumple el Deporte como manifestación cultural y actividad de interés general.

**2º.** La entidad deportiva "Unión Deportiva Cruz Santa", y según consta en sus Estatutos, es una Asociación no lucrativa dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y que se registró por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, La Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, demás disposiciones complementarias y por sus propios Estatutos. De conformidad con sus estatutos sociales, la principal actividad deportiva a la que se dedicará el club es el fútbol

**3º.** El Ayuntamiento de Los Realejos, como órgano de gobierno y administración municipal, ha venido desarrollando y gestiona distintas iniciativas para la promoción del deporte en sus distintas modalidades y niveles, lo cual es un valor de cohesión social.

**4º.** El Ayuntamiento de Los Realejos gestiona una diversidad de espacios y centros deportivos adaptados para la práctica de un gran número de deportes, contando con instalaciones y dotación técnica de primer orden para la práctica de la amplia variedad de deportes, apoyando todo tipo de iniciativas deportivas que sean de interés para el municipio.

**5º.** La "Unión Deportiva Cruz Santa" promueve un proyecto deportivo denominado "Escuela de Tecnificación del fútbol" mediante el desarrollo de modelo de escuela de fútbol propio, y tiene como objetivo principal la formación integral de sus alumnos, basándose en el respeto de los derechos y las libertades fundamentales, guiados por los principios de convivencia y deportividad. La Escuela de Tecnificación de la Unión Deportiva Cruz Santa se centra en dos ideas básicas a trasladar a sus alumnos: la enseñanza del fútbol, y la educación en valores.

**6º.** En el contexto socio-cultural actual es de vital importancia para el Ayuntamiento de Los Realejos desarrollar actuaciones conjuntas con otras entidades públicas y privadas que permitan incrementar la calidad de formación deportiva que reciben los niños y niñas del municipio, independientemente de la modalidad deportiva que practique, edad y categoría.

Siendo voluntad de ambas partes establecer un convenio marco que permita definir el ámbito general de colaboración en el que ambas entidades desarrollarán actividades encaminadas a lograr objetivos de común interés y que serán objeto de acuerdos específicos que se añadirán al presente documento como anexos.

Y con el fin de establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean celebrar el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, acuerdan las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

Es objeto del presente convenio regular el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Realejos y la "Unión Deportiva Cruz Santa" para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Desarrollar programas de actuación, formación, y perfeccionamiento deportivo.
2. Promover acciones deportivas para el entrenamiento de la población.

Para el cumplimiento de los objetivos a los que se refiere esta cláusula, ambas instituciones planificarán y ejecutarán programas de actuación conjunta.

### **SEGUNDO.- DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES.**

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente en sus aspectos concretos, mediante acuerdos singularizados referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán, progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente convenio, como anexos a los mismos.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades públicas y privadas.

### **TERCERA: FINANCIACIÓN.**

La suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración no supondrá gasto alguno para el Ayuntamiento de Los Realejos.

### **CUARTO.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS.**

Para la realización de dichas actividades el Ayuntamiento de Los Realejos cede en precario a la entidad, el uso del Estadio Olímpico del Barrio del Toscal-Longuera, los martes de 18:00 a 119:30 horas.

Igualmente pondrá a disposición de la entidad, un local para guardar el material a utilizar en su labor, y le facilitará el acceso a otro local cuando lo precisen para la celebración de reuniones, durante el tiempo necesario para ello.

La cesión de estos espacios tendrá una duración anual, finalizando el 31 de diciembre de 2016, salvo que se acuerde continuar con la realización de las actividades deportivas el sucesivos años, en cuyo caso deberá solicitarse prórroga de la cesión durante un año más al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, con al menos dos meses de antelación al vencimiento del plazo anteriormente mencionado.

Por imperativo legal queda expresamente prohibido la cesión a terceros de las instalaciones cedidas.

### **SEXTO.- OBLIGACIONES DE LA UNIÓN DEPORTIVA CRUZ SANTA.**



La entidad cesionaria asumirá la limpieza del campo de fútbol durante el tiempo en que haga uso del mismo, así como de la limpieza y mantenimiento del local, debiendo en todo caso reparar cualquier tipo de desperfecto que se produzcan en las instalaciones municipales durante el desarrollo de su actividad.

La entidad aplicará un descuento del 5% a todos los alumnos residentes en el municipio de Los Realejos.

En todo caso, la entidad deberá acatar las instrucciones que le dé el Ayuntamiento de Los Realejos, en todo lo relacionado al uso de las instalaciones municipales.

#### **SÉPTIMO.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

La duración de este Convenio se considerará indefinida, por lo que estará vigente mientras cualquiera de las partes suscribientes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a las otras con una antelación mínima de un mes a la fecha de rescisión del mismo.

#### **OCTAVO.- RESPONSABILIDAD**

La entidad "Unión Deportiva Cruz Santa", se hará cargo de la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad. Así mismo, deberá concertar un seguro para cubrir cualquier daño o perjuicio que puedan sufrir terceras personas o los propios participantes en los entrenamientos de la escuela de fútbol.

En base a lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos quedará exonerado de cualquier tipo de responsabilidad que se pudiera derivar de los daños y perjuicios que se pudieran producir a terceras personas o a los propios participantes en la actividad.

#### **NOVENO.- RESOLUCIÓN.**

Además de la resolución por la voluntad expresada por cualesquiera de las partes suscribientes del presente convenio, expresada en las condiciones y términos previstos en la cláusula séptima, será causa de resolución del mismo el incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones.

El Ayuntamiento de Los Realejos se reserva la potestad de interpretación del presente convenio, así como la de resolver cualquier duda que surja durante la aplicación del mismo.

#### **DÉCIMO.- DE LA JURISDICCIÓN.**

Las partes intervinientes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, que toda controversia, discrepancia, conflicto o litigio que se derive sobre la interpretación y cumplimiento de éste, se resolverá ante los Juzgados de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Por la "Unión Deportiva Cruz Santa"

Por el Ayuntamiento de Los Realejos

Fdo.: Martín Bonifacio Bermúdez García

Fdo.: Manuel Domínguez González

La Secretaria del  
Ayuntamiento de Los Realejos

Doña María José González Hernández.

**SEGUNDO.** Facultar a la Alcaldía Presidencia tan ampliamente como en

Derecho sea necesario para la firma del presente convenio, así como para que realice cuantas gestiones resulten necesarias para su efectiva aplicación.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al representante legal de la "Unión Deportiva Cruz Santa", con indicación de los recursos que se puedan presentar contra el mismo.

## **9. DACIÓN DE CUENTA DE LOS SIGUIENTES DECRETOS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA N° 2424/15, 2432/15, y 2436/15.**

**9.1. N° 2424/15, DE 04 DE DICIEMBRE.**- Por la Secretaria Accidental de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

Visto el expediente instruido para la contratación del **SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y SUS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES**, y conforme a los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1º. En virtud de propuesta del Concejalía Delegada de Servicios Generales, Régimen Interior y Personal de fecha 8 de octubre de 2015, se pone de manifiesto que "Vista la vigente póliza de seguro contratada con VIDACAIXA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS relativa al **SEGURO COLECTIVO DE VIDA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES (REALSERV, AQUARE)**, y con vencimiento el 31 de diciembre de 2015. Considerando que por la mencionada compañía aseguradora se ha presentado propuesta de no renovación de dicha póliza, y que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre del presente se aceptó la no renovación de dicho seguro, al no poder aceptar el nuevo importe de la prima, dado que supone un incremento del 50% sobre la prima actual, por tal motivo se hace necesario proceder a aprobar nueva licitación del referido contrato de seguro.

En ejecución del contrato de **SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN DE SEGUROS PRIVADOS A CONCERTAR POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, SU ORGANISMO AUTÓNOMO Y EMPRESAS PÚBLICAS DEPENDIENTES** suscrito con la correduría de seguros AON GIL Y CARVAJAL S.L., se ha emitido informe en el que se expone la necesidad por razones de economía de escala y eficacia, que en el trámite de contratación se tenga en cuenta no sólo al Ayuntamiento de Los Realejos y a su organismo autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, sino que a las empresas municipales dependientes para atender a sus necesidades específicas de seguro, de esta forma se tratarían las prestaciones directamente vinculadas como una unidad funcional. A tal efecto, se ha estimado que la prima total anual asciende a **TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00.-€)**, desglosado en la siguiente forma:

<b>Entidad</b>	<b>Nº de asegurados</b>	<b>Prima máxima prevista</b>
AYUNTAMIENTO	113 funcionarios	12.450,39 €
	58 personal laboral	6.237,64 €
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	11	1.394,67 €
REALSERV	81	10.208,63 €
AQUARE	13	2.219,95 €
RADIO REALEJOS	7	488,72 €

<b>TOTAL</b>	33.000,00
--------------	-----------

2º. En diversas propuestas de la Presidencia de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos (Realserv), Empresa Pública de Aguas (Aquare) Empresa Pública de Medios de Comunicación Municipal (Radio Realejos), de fecha 8 de octubre de 2015 en la que se propone que se incluya en la contratación prevista las referidas empresas para dar cobertura a sus necesidades de aseguramiento y por los importes indicados para cada una de ellas, y que se informe sobre las previsiones de Ingresos y gastos para la anualidad 2016.

3º. Por Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 octubre de 2015, se resolvió la incoación del preceptivo expediente para la contratación del **SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y SUS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES**, mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada. Asimismo, se solicita que se incorpore en el Proyecto de Presupuesto de esta Entidad, así como en el de las Empresas Municipales dependientes para el ejercicio 2016, en concepto de ejecución de mencionado contrato

4º. Consta informe del Gerente de la Empresa Pública de Servicios y de la Empresa Pública de Aguas y del Director Gerente de Medios de Comunicación Municipal en la que se informa la previsión de gasto de seguros incluida en el estado de previsión de Ingresos y Gastos de dichas empresas para la anualidad de 2016.

5º. Consta en informe de la Oficina de Gestión y Planificación presupuestaria, Subvenciones, apoyo a contabilidad y rendición de cuentas relativo a la previsión de gasto para el ejercicio 2016.

6º. Mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2127/15, de fecha 26 de octubre de 2015, se aprobó el expediente de contratación del **SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y SUS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES**, mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada y urgente, y consecuentemente se aprobó el pliego de cláusulas administrativas y técnicas que han de regir la mencionada licitación.

7º. El anuncio de licitación se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 140 de 6 de noviembre de 2015.

8º. Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre número uno, y estando conforme la declaración responsable presentada con lo exigido en los pliegos de su razón, se procedió a la apertura del sobre número dos relativo a la proposición económica y criterios evaluables de forma automática de la única empresa licitadora, GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.

9º. En nueva reunión de la Mesa de Contratación, de fecha 3 de diciembre de 2015, se examina el informe técnico de valoración de las ofertas, emitido por la empresa AON GIL Y CARVAJAL S.A.U. que han emitido el informe de valoración de oferta en virtud del contrato de SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN DE SEGUROS PRIVADOS A CONCERTAR POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, SU ORGANISMO AUTÓNOMO Y EMPRESAS PÚBLICAS DEPENDIENTE, adjudicado por esta Entidad Local, formulando a continuación la Mesa de Contratación propuesta de adjudicación al órgano de contratación, a favor de la empresa GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS al obtener una puntuación total de 90,00 puntos.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I. De conformidad con el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), la figura contractual que motiva el presente expediente debe ser calificada de contrato privado.

II. Conforme al artículo 20.2 de la TRLCSP *“Los contratos privados se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado”*. Reseñándose que el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.

III. El artículo 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011 antes citado, dispone en cuanto a la exigencia de garantía que *“Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 87.5, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado.”*

IV. De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP, *“1.El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.*

V. El artículo 151.3 del TRLCSP señala que *“el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.*

*No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”*.

VI. El artículo 151.4 del TRLCSP, señala que *“la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del contratante”*.

Es de destacar que la oferta presentada por GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, cumple con los requisitos exigidos en el pliego, de conformidad con el informe técnico emitido por el AON RISK Y CARVAJAL, y conforme a la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, obteniendo una puntuación de 90 puntos.

VII. El artículo 146 apartado 4 y 5 del TRLCSP, modificado por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, señala que: *“4. El órgano de contratación, si lo estima conveniente, podrá establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares que la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 se sustituya por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso bastará con*

esta declaración responsable en los contratos de obras con valor estimado inferior a 1.000.000 euros y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

5. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.”

Dado que en los pliegos se estableció que las empresas licitadoras presentasen una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y teniendo en cuenta que por la empresa que ha presentado la mejor oferta económica, se ha presentado esta declaración, deberá conforme a la cláusula 19 del pliego, deberá presentar en igual plazo la documentación acreditativa de que **la empresa disponía de los requisitos exigidos en la cláusula 14.2 del pliego, en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.**

**El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.**

VIII. A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, “*Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órganos de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios de presupuesto*”

No obstante dicha competencia ha sido delegada por el Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, siendo, por tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente. Sin embargo, dada la celeridad que precisa este expediente, en virtud de la declaración de urgencia, resulta preciso que el órgano delegante avoque la competencia delegada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/15, de fecha 15 de junio, en relación con el requerimiento a la empresa GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, para la contratación del “**SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y SUS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES**”.

**SEGUNDO.** Declarar la validez del acto licitatorio para la contratación del “**SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y SUS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES**”, y asimismo, declarar que la proposición económica presentada por la entidad **GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con C.I.F. A28007268, con domicilio social en C/. Ourense, nº 2 ,28020-Madrid; por un importe de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (31.213,73.-€), impuestos incluidos**, es admisible y que es la oferta económicamente más ventajosa ya que es la que ha obtenido la máxima puntuación, y se ajusta a los criterios que figuran en el pliego de condiciones económico administrativos que rigen la presente contratación desglosado en la siguiente forma:

### **TERCERO.**

Ayuntamiento de Los Realejos	18.523,84 Euros
Gerencia	1.374,66 Euros
Realserv	8.925,63 Euros
Aquare	1.935,02 Euros
Medios de Comunicación Municipal	454,58 Euros

**CUARTO.** Requerir a la entidad mercantil **GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, a cuyo favor recae la propuesta de adjudicación, para que dentro de **CINCO -5- DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente, ante el órgano de contratación, la documentación acreditativa de cumplir los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con la Administración conforme a los documentos exigidos en la cláusula 14.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, advirtiéndose que para valorar la concurrencia de la posesión y validez de dichos requisitos el momento decisivo será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

**QUINTO.** Requerir a la entidad mercantil **GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, para que dentro de **CINCO -5- DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento con las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con esta Entidad Local, así como con la Seguridad Social, **salvo que esta información ya obre en poder de esta Administración.**

**SEXTO.** Requerir a la entidad mercantil **GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, para que dentro de **CINCO -5- DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento constituya garantía definitiva por importe de **MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.560,69.-€)**, equivalente al 5% del importe de adjudicación.

**SÉPTIMO.** Notificar el presente requerimiento a la empresa licitadora y a los servicios económicos así como en la Plataforma de Contratación del Estado.

**OCTAVO.** Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la presente resolución."

**9.2. Nº 2432/15, DE 07 DE DICIEMBRE.**- Por la Secretaria Accidental de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

Visto el expediente instruido para llevar a cabo la adjudicación, mediante procedimiento negociado, sin publicidad, del contrato "**SUMINISTRO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA APLICACIÓN DENOMINADA "GESTOR DE ÓRGANOS COLEGIADOS: ACTAS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES" Y "GESTOR DE EXPEDIENTES WEB" INTEGRADA DENTRO DE LAS LICENCIAS DE PRODUCTOS ABSIS**" por un importe máximo de licitación de **TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (36.120,93.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7% , conforme a los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.** Por propuesta de la Concejalía Delegada de Nuevas Tecnologías de fecha 12 de noviembre de 2015, se propone iniciar expediente mediante la modalidad contractual de procedimiento negociado de acuerdo con el artículo 173 c) del Real Decreto Legislativo

3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2º. Consta informe del área de Servicios Informáticos de 12 de noviembre de 2015 sobre la necesidad de proceder a la contratación del suministro, consistente en *“Este técnico considera que se dan las circunstancias técnicas necesarias para proponer la contratación de la solución planteada por la empresa ABS informática mediante la modalidad contractual de procedimiento negociado de acuerdo con el artículo 173.c) del TRLCSP , dado que se trata de una ampliación funcionalidades de programas informáticos ya suministrados, y la adquisición de un sistemas con las características funcionales planteadas a otro proveedor distinto de ABS INFORMÁTICA S.L., obligaría a esta Administración adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o dificultades técnicas, lo que daría lugar a graves inconvenientes en el funcionamiento programas informáticos indispensables para el adecuado prestación de servicio esenciales. Además el cambio de proveedor, daría lugar a costes mayores para esta Entidad, pues obligaría al cambio de aplicaciones informáticas que vienen siendo usadas por los diferentes Centros Gestores.”*

3º. Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2258/2015, de 17 de noviembre, se aprobó el mencionado expediente de contratación **SUMINISTRO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA APLICACIÓN DENOMINADA "GESTOR DE ÓRGANOS COLEGIADOS: ACTAS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES" Y "GESTOR DE EXPEDIENTES WEB" INTEGRADA DENTRO DE LAS LICENCIAS DE PRODUCTOS ABSIS**, y consecuentemente se aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir en la presente contratación.

4º. Por la Intervención Municipal se ha expedido documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado con cargo a la aplicación presupuestaria SIM 491 62700, y número de operación 220150009363 y nº 220150018599, con cargo al ejercicio 2015, y se ha expedido documento acreditativo del crédito necesario del ejercicio 2016 nº de operación 22015000018, para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el cumplimiento del contrato.

5º. Con fecha 18.11.2015, se remite invitación a la única empresa licitadora ABS INFORMÁTICA S.L.

6º. Con fecha 2.12.2015 se procede a la apertura de la documentación presentada por la única empresa licitadora, comprobándose que la misma cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la presente licitación. Procediéndose, posteriormente, a la apertura del sobre nº 2 que contiene la oferta económica, la cual se da traslado al Área de Servicios Informáticos a efectos de que se emita informe sobre la misma.

7º. Consta informe de valoración de la oferta económica presentada, emitido por el Técnico de Servicios Informáticos y Modernización Administrativa en fecha 7 de diciembre de 2015, del siguiente tenor literal:

*“Se procede a emitir el presente informe técnico que responde a la necesidad de determinar la valoración total de la propuesta presentada por la empresa **ABS INFORMATICA S.L.** conforme a los criterios de selección que se recogen, por orden decreciente de importancia y ponderación, en el pliego de condiciones económico-administrativas y prescripciones técnicas para la contratación del expresado suministro, dando así cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.3 del citado pliego.*

Nº	CRITERIO	PUNTUACIÓN
1	PRECIO	80
2	PERÍODO DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO TÉCNICO POSTERIOR	20

## CONCLUSIONES

Una vez revisada la documentación aportada por la empresa **ABS INFORMATICA S.L.** así como la obrante en el expediente de su razón se procede a determinar la valoración total de la proposición presentada, obtenida esta por la suma de las puntuaciones parciales asignadas en base a los criterios previamente definidos en el pliego en aras de determinar si la oferta cumple con los requisitos exigidos y en su caso proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato.

**CRITERIO 1: PRECIO (Hasta 80 puntos).** Se calcula en función de la siguiente fórmula.

$$P = 80 \times (OM/OF)$$

$$P = 80 \times (38.401,23/38.401,23)$$

**P = 80**

**CRITERIO 2: PERÍODO DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO TÉCNICO POSTERIOR (Hasta 20 puntos).** Se calcula en función de la siguiente fórmula.

$$\text{Puntuación} = \frac{20 \text{ puntos} \times (\text{Oferta más económica})}{\text{Oferta a valorar}}$$

**P = 0**

Nº	REQUISITOS	VALOR	PUNTUACIÓN OBTENIDA
1	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	SEGÚN PLIEGO	80
2	PERÍODO DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO		0

Por lo expuesto anteriormente la oferta presentada por ABS INFORMATICA S.L. se estima adecuada desde el punto de vista técnico y económico a los requisitos expresados en los pliegos administrativos y técnicos, ajustándose a los precios del mercado.”

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I. La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de suministros de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el citado texto y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

II. De conformidad con lo establecido en el artº.151.2 del TRLCSP, “El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

III. En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador



justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos (art.º 169.1 TRLCSP).

La adjudicación del procedimiento se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante (art.º 151.4 TRLCSP).

**IV.** El artículo 151.3 del TRLCSP señala que *“el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.*

*No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.”*

**V.** De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto nº 1263/15,15 de junio, siendo, por lo tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente. Sin embargo, dada la celeridad que precisa este expediente, en virtud de la declaración de urgencia, resulta preciso que el órgano delegante avoque la competencia delegada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/15, de fecha 15 de junio, en relación con el requerimiento a la empresa ABS INFORMÁTICA S.L., para la contratación del **“SUMINISTRO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA APLICACIÓN DENOMINADA "GESTOR DE ÓRGANOS COLEGIADOS: ACTAS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES" Y "GESTOR DE EXPEDIENTES WEB" INTEGRADA DENTRO DE LAS LICENCIAS DE PRODUCTOS ABSIS.”**

**SEGUNDO.** Declarar la validez del acto licitatorio para la adjudicación, mediante procedimiento negociado, sin publicidad, del denominado **SUMINISTRO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA APLICACIÓN DENOMINADA "GESTOR DE ÓRGANOS COLEGIADOS: ACTAS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES" Y "GESTOR DE EXPEDIENTES WEB" INTEGRADA DENTRO DE LAS LICENCIAS DE PRODUCTOS ABSIS** y así mismo declarar que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la entidad **ABS INFORMÁTICA S.L.**, con CIF B59383596, con domicilio en C/. Santa Engracia, nº 141 Planta 4º Ofic. 1, 28003 Madrid; con un presupuesto de adjudicación de **TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EURO (35.889,00.- €)** IGIC no incluido, liquidado al 7%, desglosado en la siguiente forma:

Anualidades	Presupuesto de licitación	IGIC	Total
2015	26.543,21 €	1.858,02 €	28.401,23.- €
2016	9.345,79 €	654,21 €	10.000,00.- €
<b>Total</b>	<b>35.889,00 €</b>	<b>2.512,23 €</b>	<b>38.401,23.- €</b>

**TERCERO.** Requerir a **ABS INFORMÁTICA S.L.** para que dentro del plazo de **DIEZ-10-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con esta Entidad Local, así como con la Seguridad Social, y aportar el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, **salvo que esta información ya obre en poder de esta Administración.**

**CUARTO.** Requerir a **ABS INFORMÁTICA S.L.** para que dentro del plazo de **DIEZ-10-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, constituya garantía definitiva por importe de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.794,45.- €)**, equivalente al 5% del importe de adjudicación.

**QUINTO.** Notificar el presente requerimiento a **ABS INFORMÁTICA S.L.** y a los Servicios Económicos.”

**SEXTO.** Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la presente resolución.”

**9.3. Nº 2436/15, DE 07 DE DICIEMBRE.-** Por la Secretaria Accidental de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "**RED DE EVACUACIÓN DE PLUVIALES EN EL SECTOR DE LOS BARROS**" por un importe de licitación de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (199.732,63.-€)**, IGIC liquidado a tipo cero, según proyecto; y conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.** Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de octubre de 2015, se aprobó el proyecto denominado "**RED DE EVACUACIÓN DE PLUVIALES EN EL SECTOR DE LOS BARROS**" por un importe de licitación de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (199.732,63.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%; según proyecto.

**2º.** Por Providencia del Concejal de Contratación de fecha 29 de octubre de 2015, se resolvió la incoación del preceptivo expediente de contratación mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad, distribuyéndose la ejecución del gasto en las anualidades 2015 y 2016, según informe expedido por el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y obras municipales.

**3º.** Con fecha 12 de marzo de 2015 y registro de salida de nº 2015/4483, de 13 de marzo, se remitió oficio al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, solicitando autorización administrativa para proceder a la ejecución de dicha actuación. Con fecha 9 de octubre de 2015, se ha recibido vía fax, la autorización administrativa favorable del mencionado organismo autónomo para la ejecución del mencionado proyecto.

**4º.** Mediante resolución de fecha 21 de octubre de 2015 de la Administración Tributaria Canaria, remitida mediante correo electrónico en esta Entidad Local, se ha reconocido la aplicación del IGIC tipo cero a la ejecución del citado proyecto, de conformidad con la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

**5º.** Con fecha 29 de octubre de 2015, y registro de entrada nº 2015/17493, se recibe autorización del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, autorizando el vertido al barranco de Patronato.

**6º.** Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2216/2015, de 10 de noviembre, se aprobó por razones de urgencia al amparo del artículo 21.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a efectos elevar el porcentaje establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en la forma que se detalla a continuación:

RED DE EVACUACIÓN DE PLUVIALES EN EL SECTOR DE LOS BARROS		
Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2015	2015/ PBA/1532/61200: Vías Públicas	52.041,07 €
2016	2016/ PBA/1532/61200: Vías Públicas	147.691,56 €
<b>Total</b>		<b>199.732.63 €</b>

7º. Por la Intervención Municipal se ha expedido documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado con cargo a la aplicación presupuestaria PBA 1532 61200, para atender a la obligaciones económicas que se deriven para el cumplimiento del contrato para el ejercicio 2015; y consta asimismo documento acreditativo de la existencia de crédito para atender las obligaciones económicas para el ejercicio 2016.

8º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de noviembre de 2015, se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "**RED DE EVACUACIÓN DE PLUVIALES EN EL SECTOR DE LOS BARROS**", mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad, por un importe de licitación de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (199.732,63.-€)**, IGIC liquidado a tipo cero; y consecuentemente, se aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en dicho contrato.

9º. Con fecha 18 de noviembre de 2015, se remiten invitaciones a las empresas FALISA, S.L., EXPLOTACIÓN CONSTRUCCIÓN GOMICA, S.L. y CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L. Transcurrido el plazo conferido a las empresas para la presentación de ofertas, han presentado oferta las empresas FALISA, S.L. y CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L.

10º. Con fecha 25 de noviembre de 2015, se procede a la apertura del SOBRE N° UNO, examinado el contenido de la Documentación General, las cuales cumplen los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la presente licitación, pasándose a continuación a la apertura del SOBRE N° DOS, que contiene las ofertas económicas y documentación técnica, que se remiten para su informe al Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con el siguiente resultado:

La entidad mercantil **FALISA, S.L.**, ofrece ejecutar el objeto del contrato por un importe de **196.736,65 euros**, IGIC liquidado a tipo cero, presentando mejoras por importe de 1.509,52 euros y comprometiéndose a ejecutar las obras en un plazo no superior a 2,5 meses.

La entidad mercantil **CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L.**, ofrece ejecutar el objeto del contrato por un importe de **197.835,17 euros** IGIC liquidado a tipo cero y no presenta mejoras.

11º. Con fecha 25 de noviembre de 2015, el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, emite informe de valoración de las ofertas presentadas del cual se desprende la siguiente valoración:

#### VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

LICITADOR	A PRECIO	B MEJORAS	C PLAZO	TOTAL PUNTOS
FALISA, S.L.	60,00	15,00	10,00	<b>85,00</b>

CONSTRUC. P. PEREZ GARCIA, S.L.	37,99	0,00	0,00	<b>37,99</b>
---------------------------------	-------	------	------	--------------

Que en función de las valoraciones realizadas, la empresa FALISA, S.L., obtiene la máxima puntuación con un total de 85,00 puntos, proponiéndose a la misma como adjudicataria de las obras.

**12º.** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de noviembre de 2015, se requirió a la entidad mercantil FALISA, S.L., para que dentro del plazo de **DIEZ-10-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con esta Entidad Local, así como con la Seguridad Social, y aportar el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, salvo que esta información ya obre en poder de esta Administración, así como constituyese garantía definitiva por valor de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (9.836,83.€)**, equivalente al 5% del importe ofertado.

**13º.** Por la entidad mercantil adjudicataria se ha procedido a constituir la garantía definitiva requerida, según se acredita en el mandamiento de constitución de depósitos nº 32015001143 de fecha 2 de diciembre 2015, y en cuanto a la documentación requerida, presenta por registro de entrada nº 2015/19361 y de fecha 2 de diciembre de 2015, certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y certificado de obligaciones tributarias estatales y autonómicas, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, demás de escrito manifestando que la documentación exigida en la cláusula 12.1 A) del pliego de cláusulas administrativas se encuentra en poder de esta Administración. En posterior instancia de fecha 04.12.2015, Registro de Entrada nº 19518, se aporta documentación relativa a la solvencia económica y certificado de clasificación.

**14º.** Mediante instancia de fecha 7.12.2015, y Registro de Entrada 2015/19617, se presenta certificado de estar al corriente con el Ayuntamiento y Plan de Seguridad y Salud de las Obras. Con igual fecha, se ha emitido informe por el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras municipales, donde se da por válido el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.** La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

**II.** La forma de adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 170 a 175 (ambos inclusive) podrá seguirse el procedimiento negociado, específicamente el artículo 171. d) del TRLCSP establece que los contratos de obras podrán adjudicarse mediante el procedimiento negociado, en todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a un millón de euros.

El procedimiento negociado sólo será objeto de publicidad previa en los casos previstos en el artículo 177 del TRLCSP, en los restantes supuestos no será necesario la publicidad; es de resaltar que el contrato que se pretende formalizar no está sujeto a regulación armonizada, en consecuencia no es necesario publicarse anuncios conforme al artículo 142 TRLCSP al ser su valor estimado inferior a 200.000 Euros.

III. En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos (art.º 169.1 TRLCSP). La negociación de los términos del contrato se realizará en los términos del artículo 178 TRLCSP.

IV. El contratista estará obligado a ejecutar las obras con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras (art.º 230 TRLCSP).

V. El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, establece en el marco de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

De conformidad con el artículo 7 del R.D. 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción en el que se dispone: *“En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, cada contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.*

*(...) El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.*

*En el caso de obras de las Administraciones Públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración Pública que haya adjudicado la obra”.*

VI. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1263/15 de fecha 15 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente. No obstante, en el presente supuesto, y dado que no está previsto la celebración de sesiones de la Junta de Gobierno Local hasta el 14 de diciembre, resulta preciso avocar la competencia delegada por parte de la Alcaldía, al amparo de lo establecido en el artº. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de las facultades que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

**PRIMERO.** "Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/15, de fecha 15 de junio, referida a la adjudicación del contrato de las obras comprendidas en el proyecto denominado **“RED DE EVACUACIÓN DE PLUVIALES EN EL SECTOR DE LOS BARROS”**

**SEGUNDO.** Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado **“RED DE EVACUACIÓN DE PLUVIALES EN EL SECTOR DE LOS BARROS”**, a favor de la Entidad Mercantil **FALISA, S.L.**, con domicilio social en La Orotava, Ctra. San Pablo, nº 5, con Código de Identificación Fiscal nº B-38262457, por un importe de adjudicación de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (196.736,65.-€)**, IGIC liquidado a tipo cero, de acuerdo con las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación y con la propuesta económica y técnica presentada al procedimiento por la empresa adjudicataria, con un plazo de ejecución no superior a **DOS MESES-2,5- MESES** a contar desde la formalización del acta

de comprobación de replanteo, conforme a las siguientes condiciones derivadas de su proposición económica:

**MEJORAS ADICIONES:**

Mejora en cantidad de unidades a realizar por valor de: 1.509,52 euros.

**TERCERO.** Autorizar el gasto por importe de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (196.736,65.-€)** IGIC liquidado a tipo cero; distribuyéndose la ejecución del gasto, con el siguiente desglose por anualidades:

<b>Año 2015</b>	52.041,07 €
<b>Año 2016</b>	144.695,58 €

**CUARTO.** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud presentado por la citada empresa, para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado **“RED DE EVACUACIÓN DE PLUVIALES EN EL SECTOR DE LOS BARROS”**

**QUINTO.** Advertir al adjudicatario que, conforme establece el artículo 7.4 del R.D. 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, cualquier modificación que se pretenda introducir por la empresa contratista al plan de seguridad y salud en el trabajo en función del proceso de ejecución, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, requerirá de un nuevo informe expreso del director facultativo de las obras, y habrá de someterse al mismo trámite de aprobación, información y traslado a los diversos agentes intervinientes en el proceso.

**SEXTO.** Advertir al adjudicatario que el plan de seguridad y salud en el trabajo, una vez aprobado, deberá estar en la obra, en poder del contratista o persona que le represente, a disposición permanente de quienes intervengan en la ejecución de la obra, de los representantes de los trabajadores, del coordinador, de la dirección facultativa, del personal y servicios de prevención, de la Inspección de Trabajo y Seguridad social y de los órganos técnicos en materia de la comunidad autónoma.

**SÉPTIMO.** Designar como coordinadores en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra al Arquitecto Técnico, Fabián D. Rodríguez Luis

**OCTAVO.** Requerir a la empresa adjudicataria para que al inicio de las obras coloque a su costa un cartel divulgativo de la financiación de las obras con cargo al Plan de Barrios, con el formato y en el lugar que al efecto se le indique.

**NOVENO.** Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria, a las demás empresas invitadas a la licitación, y simultáneamente publicarla en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación de la Administración General del Estado a la que se ha adherido esta Administración.

**DÉCIMO.** Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos."

**UNDÉCIMO.** Dar cuenta de la presente resolución en la Junta de Gobierno Local".

**10. ASUNTOS URGENTES.**- Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal

de los que forman la Junta de Gobierno Local, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día:

**10.1. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD, DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CONSERVACIÓN DE LOS EXTINTORES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y BOCAS DE INCENDIOS EQUIPADAS, INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS".** Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CONSERVACIÓN DE LOS EXTINTORES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y BOCAS DE INCENDIOS EQUIPADAS, INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS", con un presupuesto de licitación de **SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (6.542,06.- €) IGIC no incluido**, y conforme a los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 10 de noviembre de 2015, el Concejal de Mantenimiento solicita que se promueva nueva contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CONSERVACIÓN DE LOS EXTINTORES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y BOCAS DE INCENDIOS EQUIPADAS, INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS", con el fin de actualizar los precios de mercado, y asimismo incluir las dependencias en las que se han instalado nuevos equipos contra incendios y que no están recogidas en el contrato actualmente vigente para dar cumplimiento al programa de mantenimiento exigido por la normativa correspondiente.

2. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre del presente, se aprobó acuerdo de no renovación del contrato vigente hasta la fecha.

3. Por Providencia del Concejal de Contratación de fecha 17 de noviembre de 2015, se resolvió la incoación del preceptivo expediente de contratación, mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad, siendo el gasto máximo anual previsto de **SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (6.542,06.- €) IGIC no incluido**.

4. Mediante Providencia de la Concejalía Delegada de igual fecha se acuerda incorporar crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos derivados de la referida contratación.

5. Consta informe de la Oficina de Gestión y Planificación presupuestaria, Subvenciones, apoyo a contabilidad y rendición de cuentas relativo a la previsión de gasto para el ejercicio 2016.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I. La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el citado texto y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 109.1 del TRLCSP la celebración de

contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 del TRLCSP. Al expediente se incorporarán pliegos de cláusulas administrativas particulares que hayan de regir el contrato, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización de la Intervención de Fondos, así como el informe de la Secretaría Municipal.

La Disposición Adicional 2ª, apartado 7º del TRLCSP señala específicamente para las Entidades Locales que la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, irá precedida de los informes del Secretario o, en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación y, del Interventor.

**III.** El artículo 22 del TRLCSP prescribe que los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

**IV.** La empresa adjudicataria deberá reunir los requisitos de capacidad, solvencia y compatibilidad previstas en los artículos 54 y siguientes del TRLCSP.

**V.** La forma de adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 170 a 175 (ambos inclusive) podrá seguirse el procedimiento negociado, específicamente el artículo 174 e) del TRLCSP establece que los contratos de servicios podrán adjudicarse mediante el procedimiento negociado, en todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a 100.000 euros.

El procedimiento negociado sólo será objeto de publicidad previa en los casos previstos en el artículo 177 de la TRLCSP, en los restantes supuestos, no será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante el cumplimiento de lo previsto en el artículo 178.1 del TRLCSP.

**VI.** En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos (art.º 169.1 TRLCSP).

La adjudicación del procedimiento se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante (art.º 151.4 TRLCSP).

**VII.** Según dispone el art.º 87 del TRLCSP los órganos de contratación tienen el deber de cuidar que el precio de los contratos sea el adecuado al mercado.

**VIII.** Asimismo, se advierte al órgano de contratación de que, conforme dispone el art.º 86 de la invocada norma, el objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o



aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto.

**IX.** Deberán aprobarse, previa a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares que incluirán los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato (artº. 115.1 y 2 del TRLCSP), cuyo contenido es el siguiente:

**PROYECTO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y FACULTATIVAS PARTICULARES, A REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD, DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CONSERVACIÓN DE LOS EXTINTORES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y BOCAS DE INCENDIOS EQUIPADAS, INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS".**

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

1.1.- El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CONSERVACIÓN DE LOS EXTINTORES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y BOCAS DE INCENDIOS EQUIPADAS, INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS"**, descritos y definidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

1.2.- Dicho objeto corresponde al **código 0413200-5 Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios** de la Nomenclatura CPV (CE) no 2151/2003 de la Comisión de 16 de diciembre de 2003 por el que se modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV-2008): de la nomenclatura del CPV de la Comisión Europea aprobado por el Reglamento (CE) nº 2151/2003, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) estando comprendida en la categoría 21 del Anexo II de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente se corresponde al **código CPA 84.24 Otra maquinaria de uso general** de la clasificación estadística de productos por actividades en la Comunidad Económica Europea (CPA-2002) recogida en el Reglamento (CE) nº 204/2002 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Europea L36, de 6 de febrero de 2002.

1.3.- La necesidad de la presente contratación se fundamenta en cumplir el programa de mantenimiento exigido por el Real Decreto 1942/1993, de 5 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios y la Orden de 16 de Abril de 1998 sobre normas de procedimiento y desarrollo del anterior.

**2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Los Realejos es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la competencia delegada por el Decreto 1263/15, de 15 de junio, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

**3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

**3.1.-** El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se registrará, para lo no previsto en este Pliego de Cláusulas, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 10 y 19, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe en vigor, o las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. Igualmente será de aplicación las **INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN** que ha de regir en los contratos de servicios en ejecución de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, aprobadas por acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2012, que han de regir la prestación del servicio, y que se transcriben en la cláusula 14ª del pliego de prescripciones técnicas y que pueden ser objeto de consulta en el perfil del contratante en la web municipal.

**3.2.-** En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

**3.3.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

#### **4.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP, de acuerdo con las invitaciones formuladas por este Ayuntamiento a participar en la presente licitación.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

**4.1.- La capacidad de obrar:** los candidatos o los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar:

**a.** De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro que corresponda en función del tipo de entidad social.

**b.** De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**c.** De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha

participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

**4.2.- Prohibición para contratar:** La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las reguladas en el artículo 60 de la TRLCSP podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

c. Mediante declaración responsable según modelo que figura en el **ANEXO III**, del presente pliego.

**4.3.- Habilitación profesional:** Las empresas licitadoras deberán aportar certificado acreditativo de la inscripción en el Registro de empresas instaladoras y mantenedoras de sistemas o elementos de protección activa deberá solicitarse a la Dirección General de Industria:

**4.4.- La solvencia del empresario:** Se deberá acreditar la solvencia económica y financiera, conforme al artículo 75 del TRLCSP y solvencia técnica y profesional conforme a lo previsto en el presente Pliego.

**4.5.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Secretaría General de la Corporación, acto expreso y formal de bastateo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, previo pago de la correspondiente tasa administrativa, o bien aportar documento de bastateo correspondiente de la Comunidad Autónoma, Cabildo o cualquier otra Entidad Local.

## **5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.**

**5.1.-** Se establece como tipo de licitación a la baja los precios unitarios, impuestos no incluidos, de mantenimiento de los extintores y BIES existentes en las dependencias municipales que a continuación se indican conforme al Anexo III del Pliego de prescripciones técnicas:

CONCEPTO	UD	PRECIO UNITARIO SIN IGIC
<b>Extintor Portátil de CO2 2KG EF. 34B</b>	1	52 €
<b>Extintor Portátil de CO2 5KG EF. 89B</b>	1	95 €
<b>Extintor Polvo ABC 3KG EF. 13A-55B</b>	1	29 €
<b>Extintor Polvo ABC 6KG 27A-183B</b>	1	35 €
<b>Extintor Polvo ABC 9KG 34A-144B</b>	1	41 €
<b>Recarga Ext. Portátil CO2 2KG</b> Recarga de extintor de CO2 de 2KG con agente extintor de anhídrido carbónico para fuego tipo B		
	1	15 €
<b>Recarga Ext. Portátil CO2 5KG</b> Recarga de extintor de CO2 de 5KG con agente extintor de anhídrido carbónico para fuego tipo B		
	1	32 €
<b>Recarga Ext. Polvo ABC 3KG</b> Recarga de extintor de polvo de 3KG con agente extintor de polvo seco para fuego ABC		
	1	18 €
<b>Recarga Ext. Polvo ABC 6KG</b> Recarga de extintor de polvo de 6KG con agente		
	1	18 €

extintor de polvo seco para fuego ABC		
<b>Recarga Ext. Polvo ABC 9KG</b> Recarga de extintor de polvo de 9KG con agente extintor de polvo seco para fuego ABC	1	21 €
<b>Placa de señalización "EXTINTOR"</b> Dimensiones 29,7 x 21 cm, visible a 10 m Pictograma y leyenda fotoluminiscente Según Norma UNE 23033, UNE 23034, UNE 23035 Fabricación acorde con el Código Técnico de la Edificación CTE	1	6 €
<b>Placa cartel "SALIDA DE EMERGENCIA"</b> Dimensiones 29,7 x 21 cm, visible a 10 m Pictograma y leyenda fotoluminiscente Según Norma UNE 23033, UNE 23034, UNE 23035 Fabricación acorde con el Código Técnico de la Edificación CTE	1	6 €
<b>BIES de 25mm, 20m = 21 €/Ud.</b>	1	21 €
<b>Prueba hidroestática de extintores</b>	1	8.94 €

Dicho cuadro de precios, que podrán ser mejorados a la baja por los licitadores, se aplicarán al mantenimiento correctivo de la instalación y se utilizarán cuando sea necesario emplear material de repuesto debido a la utilización de los extintores o anomalías de los mismos, realizar una obra civil, modificar una instalación o hacer una ampliación de la misma, o en caso de dar de alta una nueva dependencia donde sea necesaria la colocación de algún tipo de extintor, bies o señalética.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto General Indirecto Canario. En dicho precio se considera incluida la contraprestación económica de los costes de la organización técnico-empresarial, del personal asignado a la ejecución del servicio y su formación, así como las sustituciones y bajas temporales, gastos generales, financieros e impuestos, el beneficio industrial de la actividad desarrollada y los gastos del tiempo de traslado y descanso del personal auxiliar.

**5.2.-** El presupuesto estimado del contrato asciende a la cuantía máxima de **SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (6.542,06.- €) IGIC no incluido**, más 457,94 € correspondiente al 7 % de IGIC, siendo en consecuencia, el precio estimado del contrato el de **SIETE MIL EUROS (7.000,00.- €) IGIC incluido**.

**La cantidad anteriormente citada es el máximo a que puede ascender la contratación del suministro sin que la Administración esté obligada a agotar dicho presupuesto máximo pues dependerá de las necesidades del presente contrato.**

**5.3.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

## **6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

**6.1.-** Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente Pliego.

**6.2.-** El presente servicio será objeto de financiación con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria prevista en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016 según informe emitido por la Oficina Presupuestaria.

## **7.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.**

La vigencia del contrato se extenderá **desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016.**

Podrá prorrogarse el plazo de duración del presente contrato por el plazo de un año o por períodos inferiores a un año, de forma expresa y mutuo acuerdo, siempre que exista **consignación presupuestaria adecuada y suficiente y hasta un plazo máximo de CUATRO AÑOS.**

En el supuesto de que el contrato no se prorrogue por alguna de las partes y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si la Administración así lo solicitará, el correspondiente contrato de hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, en las mismas condiciones proporcionalmente al tiempo.

## **8.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

Dada la coyuntura actual de crisis económica y la necesidad de reducir el déficit público, en la presente contratación no habrá revisión periódica de precios, de conformidad con el artículo 89 del TRLCSP, según modificación de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y que no está prevista para los contratos de servicios.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **9.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

**9.1.-** El contrato se adjudica mediante procedimiento negociado sin publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 174 e) y 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que el valor estimado del contrato incluyendo las posibles prórrogas, excluido el IGIC, no podrá superar el límite de los SESENTA MIL EUROS (60.000,00- €).

**9.2.-** No será necesario dar publicidad al procedimiento, pero a fin de asegurar la concurrencia, el órgano de contratación deberá cursar petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa.

**9.3.-** La negociación versará sobre los siguientes criterios:

**A) Criterio de adjudicación nº 1: Precio ofertado:** Se valorará hasta **un máximo de 80 puntos**, considerándose que la máxima puntuación corresponderá a la oferta económica que oferte el precio más bajo respecto a cada uno de los precios unitarios. El resto de las ofertas se determinarán en rangos de proporcionalidad, en función de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{O \times P_m}{B_m}$$

P: puntuación total

O: porcentaje de bajada de la oferta

P<sub>m</sub>: máxima puntuación que se puede obtener

B<sub>m</sub>: mayor porcentaje de baja ofertado por las empresas

**La puntuación máxima por este criterio se distribuye en la siguiente forma asignando mayor baja respecto a los siguientes precios unitarios:**

<b>Concepto</b>	<b>Puntos</b>
Precio de recarga precio unitario extintores de Polvo Químico 3 kg. y 6 Kg.	<b>10</b>
Precio de recarga precio unitario extintores de CO2 5 Kg.	<b>10</b>
Precio instalación de nuevo extintor de CO2 5 Kg	<b>8</b>
Precio instalación de nuevo extintor de Polvo Químico 6 Kg.	<b>8</b>
Precio instalación de nuevo extintor de CO2 2 Kg	<b>7</b>
Precio instalación de nuevo extintor de Polvo Químico 3 Kg.	<b>7</b>
Precio de recarga precio unitario extintores de CO2 2 Kg.	<b>7</b>

Precio instalación de nuevo extintor de Polvo Químico 9 Kg.	5
Precio mantenimiento BIES	6
Precio de prueba hidroestática	6
Precio de recarga precio unitario extintores de Polvo Químico 9 Kg.	5
Precio de placa de señalización	1
<b>TOTAL</b>	<b>80 puntos</b>

**B) MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON PRESUPUESTO PREVIO: Hasta 20 puntos.**

Se asignará la máxima puntuación a al empresa que presente el mayor porcentaje de descuento relativo a aplicar a los presupuestos de mantenimiento correctivo que el Ayuntamiento recabe. El resto de las ofertas se determinarán en rangos de proporcionalidad, en función de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{O \times Pm}{Bm}$$

P: puntuación total

O: porcentaje de bajada de la oferta

Pm: máxima puntuación que se puede obtener

Bm: mayor porcentaje de baja ofertado por las empresas

**Las ofertas presentadas que no alcancen un total de 10 puntos en los referidos aspectos objeto de negociación, quedarán excluidas del procedimiento de licitación, por no obtener una puntuación mínima.**

**9.4.-** Podrán desestimarse aquellas bajas que se consideren desproporcionadas o que se presuman impidan la ejecución correcta del contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido en el TRLCSP. A efectos del presente Pliego se considerarán bajas desproporcionadas o temerarias las calificadas como tal por el Real Decreto 1.098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

**10.- GARANTÍAS EXIGIBLES**

De conformidad con el artículo 103.1 del TRLCSP se exige al licitador de la constitución de garantía provisional

**Definitiva:** El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá prestar dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido el requerimiento a que se refiere a que se refiere el artículo 151.2 TRLCSP, una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IGIC (en caso de que proceda su liquidación).

**11.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

**11.1.- La documentación de las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.**

**11.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en el Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de atención al público (de lunes a viernes de 09:00 a 13:30 horas, martes y jueves de 9:00 a 18:30 horas y sábados de 9:00 a 12:00 horas). También podrá realizarse mediante envío por correo o mensajería, en este caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.**

**11.3.-** Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

**11.4.-** Transcurridos, no obstante, **DIEZ DÍAS** siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

**11.5.-** A los efectos anteriormente indicados, se hace saber la dirección y el fax de esta Corporación.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**

Av. de Canarias, n.º 6 - C.P.38410

**LOS REALEJOS (TENERIFE)**

Teléfono para consultas: **010**

**922-346.234** si llama desde fuera del municipio

Fax: 922-341.783

**12.- FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS.**

Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

**A) EL SOBRE NÚMERO 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (Declaración responsable)”**: que contendrá la siguiente documentación:

**1º) Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración** en los términos de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización conforme al **ANEXO I** debiendo adjuntarse copia compulsada del DNI del representante, CIF de la empresa y escritura de representación.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En su caso, la declaración responsable incluirá, además, declaración expresa de formar parte o no de grupo empresarial y manifestación expresa que en la oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a protección y condiciones de trabajo.

Finalmente, en caso de actuar como UTE la declaración responsable, hará referencia a que los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal debiendo indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

**El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.**

**2º) Autorización expresa para que las comunicaciones y notificaciones puedan realizarse por correo electrónico** conforme al **ANEXO II** del presente Pliego. Asimismo también se podrán enviar dichas notificaciones y comunicaciones vía fax al número que el licitador designe.

**La declaración responsable sustituye a la documentación administrativa, no obstante, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los requisitos con la documentación que a continuación se detalla:**

**1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que

conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2º) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

**3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

**4º) Declaraciones responsables: los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:**

- declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP

- declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al estado, CCAA, Ayuntamiento y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario que a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- declaración responsable en los términos previstos en el artículo 56 del TRLCSP de no haber sido adjudicatario o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

Las citadas declaraciones podrán instrumentarse mediante testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador (se acompaña modelo en **anexo III**) otorgada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**5º) Documento relativo a la habilitación profesional:** certificado de Empresa Mantenedora Autorizada de Instalaciones de Protección contra Incendios en la Comunidad Autónoma de Canarias (Consejería de Industria)

**6º) Documentación acreditativa de la solvencia:** La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características en la forma que a continuación se indica:

**1.- Justificación de la solvencia económica y financiera** del empresario, que deberá acreditarse a través de la contratación de un seguro de responsabilidad civil (de riesgos profesionales) con una garantía mínima de 1.200.000 €. A tal efecto deberá aportarse copia compulsada de la póliza de seguro de responsabilidad civil y documento que acredite su vigencia.

**2.- Justificación de la solvencia técnica** del empresario que deberá acreditarse aportando acreditación de **los dos de los siguientes medios:**



- a) *Acreditar de disponer de Certificado de Calidad como empresa mantenedora de instalaciones de Protección contra incendios.*
- b) *Acreditar disponer Certificado de Calidad ISO 9001*
- c) *Acreditar disponer de Certificado de Empresa Recargadora de equipos de extinción en La Comunidad Autónoma*
- d) *Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el licitador para la realización del contrato (indicación del medios transportes que se utilizarán para la prestación del servicio y adjuntando la documentación original o compulsada acreditativa de dicha declaración).*
- e) *Especificación de las herramientas manuales, equipos de mantenimiento preventivo y correctivo requerido para ser Empresa Mantenedora Autorizada de Instalaciones de PCI y Empresa Instaladora de PCI en La Comunidad Autónoma.*

*Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte, o por la acreditación de una clasificación suficiente.*

**7º Declaración respecto al cumplimiento de las obligaciones laborales y protección del medio ambiente:** *Declaración donde el licitador manifieste que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones vigentes en materia de protección del trabajo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.*

*Así mismo se deberá presentar **un compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes** para llevar a cabo adecuadamente el objeto del contrato.*

**8º Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera.** *Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.*

**9º Domicilio:** *Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.*

**10º Autorización expresa para que las comunicaciones y notificaciones puedan realizarse por correo electrónico conforme al ANEXO II del presente Pliego. Asimismo también se podrán enviar dichas notificaciones y comunicaciones vía fax al número que el licitador designe.**

*El licitador podrá presentar el certificado del Registro de Contratistas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la acreditación de lo previsto en el apartado 1º y 5º, y deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Asimismo, tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el **REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** que el licitador aporte al efecto.*

**B) EL SOBRE Nº 2 “OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”.** *Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (en caso de que proceda su liquidación). La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorporé como **ANEXO IV**.*

*En este mismo sobre se incluirán toda aquella documentación técnica que los licitadores estimen necesaria presentar para la valoración de los criterios de adjudicación, distintos del precio.*

*En el supuesto de que alguno de los sobres contenga documentos y datos que, a juicio de los licitadores, tengan carácter confidencial, tal y como prevé el artículo 140 TRLCSP, con el fin de que el órgano de contratación tenga certeza de los documentos y datos de los licitadores que tienen dicho carácter, los licitadores estarán obligados a reflejar claramente (sobreimpresa o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal esta circunstancia, además de incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter. En ningún*

caso podrán catalogarse como confidenciales los informes técnicos emitidos para valorar las proposiciones ni las proposiciones económicas.

**12.3.-** Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

**12.4.-** Los licitadores se abstendrán de utilizar en sus ofertas el escudo del Ayuntamiento de Los Realejos, así como cualquier otro distintivo indicativo de la Corporación.

En el supuesto de que alguno de los sobres contenga documentos y datos que, a juicio de los licitadores, tengan carácter confidencial, con el fin de que el órgano de contratación tenga certeza de los documentos y datos de los licitadores que tienen dicho carácter, los licitadores estarán obligados a reflejar claramente (sobreimpresa o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal esta circunstancia, además de incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter. En ningún caso podrán catalogarse como confidenciales los informes técnicos emitidos para valorar las proposiciones ni las proposiciones económicas."

### **13.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN**

a) De conformidad con el artículo 320.1 TRLCSP no será obligatoria la constitución de Mesa de Contratación al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad.

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se hará por la Alcaldía-Presidencia, asistida de la Secretaria o el funcionario que le sustituya.

b) Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará mediante fax a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación para que los licitadores los corrijan o subsanen.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Realizadas estas actuaciones, se abrirá la fase de negociación con las empresas y concluida ésta se procederá a la adjudicación valorando las ofertas resultantes de la negociación, solicitándose la emisión de cuantos informes técnicos sea necesario para la valoración de las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en este Pliego.

El órgano de contratación podrá negociar con los interesados que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, los términos de sus ofertas a que se refiere la cláusula anterior, velando por que todos los interesados reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.

### **14.- REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

**14.1.-** La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierto el procedimiento.

El órgano de contratación, previo los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses (artículo 161), salvo otro que se indique en este pliego, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición.

**14.2.-** Una vez clasificadas las proposiciones conforme a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, para que dentro del plazo de **DIEZ-10- DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, conforme al artículo 151.2 TRLCSP, de

acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración Local, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Justificante de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en la forma determinada por los artículos 13 y 14 del R. D 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Acreditación del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en los términos de la declaración responsable formulada en el momento de la presentación de la proposición.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

**14.3.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

## **15.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

**15.1.-** El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en hubiera recibido el requerimiento previsto en el artículo 151.2, la constitución de la garantía definitiva por el importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, IGIC no incluido. De no cumplir este requisito en el plazo indicado por causa a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2.

**15.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Municipal.

Cuando la garantía se constituya en metálico, el importe se ingresará en la entidad **Caixabank**, cuenta corriente **ES12 2100.9169.01.2200117618** Titularidad del Ayuntamiento de Los Realejos.

**15.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

**15.4.-** En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 del TRLCSP, de los siguientes conceptos:

- a. De las penalidades impuestas al contratista que se prevén en el presente pliego.
- b. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la TRLCSP y en este pliego

## **16.- ADJUDICACIÓN**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

## **17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**17.1.-** El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días -10 días- hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

**17.2.-** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**17.3.-** Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá a solicitar la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

## **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **18.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

A tal efecto, se designa como responsable del contrato al Ingeniero Industrial Municipal que podrá orientar sobre el contenido y alcance de la información que en cada caso se pretenda obtener de las entidades objeto del trabajo.

## **19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**19.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en especial el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

Igualmente el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**19.2.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Quedará asimismo obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

**19.3.-** No podrá concertarse con terceros la realización parcial del contrato ni concertar acuerdos de colaboración para determinados asuntos o clases de asuntos con otros despachos individuales o colectivos. Excepcionalmente y de forma motivada, podrá solicitarse dicha subcontratación, siendo preceptiva en todo caso la autorización previa del órgano municipal competente

## **20.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS. PENALIDADES**

**20.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato señalado en este Pliego.

**20.2.-** El incumplimiento del contratista faculta a la Corporación para optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de penalidades conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

**20.3.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

**20.4.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213 del TRLCSP.

**20.5.-** La responsabilidad, daños y perjuicios a que hubiere lugar por el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se harán efectivas de la garantía constituida, y, en cuanto no alcanzara ésta para cubrirlo, mediante la ejecución del patrimonio del adjudicatario.

Si alguna indemnización o penalidad se hiciera efectiva sobre la garantía constituida, el adjudicatario deberá reponerla o ampliarla dentro de los quince -15- días siguientes a aquel en que se hiciera efectiva la indemnización o penalidad, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

## **21.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

*El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.*

*Si la prestación del contratista no reuniera las condiciones necesarias para proceder a la finalización del contrato, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo el reconocimiento del cumplimiento del contrato hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.*

*Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.*

## **22.- ABONO DEL PAGO DEL PRECIO**

**22.1.-** *El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio mediante **pagos semestrales**, debiendo presentar la factura en los 10 primeros del trimestre correspondiente, previa conformidad del responsable del contrato acreditativo de la efectiva ejecución del servicio.*

*En la factura se acompañará una relación de extintores que han sido objeto de operaciones de mantenimiento y/o revisión, recarga, prueba hidroestática, de conformidad con la periodicidad prevista en los pliegos de prescripciones técnicas.*

**Los trabajos de mantenimiento correctivo que requieran presupuestos, se autorizará el gasto por separado del presupuesto de licitación, previo autorización del gasto por el área correspondiente, sin que pueda procederse a su ejecución sin dicha conformidad.**

**22.2.-** *El pago del precio del contrato se realizará una vez se verifique la entrega de los trabajos en cada uno de los plazos parciales previstos y dentro del mes inmediato siguiente contra la presentación de la correspondiente minuta de honorarios profesionales, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato que será presentada en el Registro de Facturas del Ayuntamiento de Los Realejos como máximo en los diez primeros días naturales del mes siguiente a la prestación del servicio*

*La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216 del TRLCSP, en relación con la disposición transitoria octava de dicha ley, según redacción dada por el artículo tercero de la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

*Los plazos de pago referidos en el apartado anterior se interrumpirán cuando se reclame al contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales o se le requiera modificar la factura o algún otro de los documentos presentados para el cobro y/o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanadas dicha/s deficiencia/s*

**22.3.-** *El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el art. 218 del TRCSP, los derechos de cobro que tenga frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:*

a) *Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones*

b) *Que se comunique al Ayuntamiento la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Ayuntamiento) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General firmado por el cedente y el cesionario, conforme al modelo **MOD END 01** previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.*

Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Ayuntamiento podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

### **23.- PLAZO DE GARANTÍA**

**23.1.-** Dada la naturaleza del objeto del contrato, se fija un plazo de garantía de **SEIS-6-MESES**, a contar desde la fecha de conformidad del servicio, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que los objetivos se han cumplido con ajuste a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

**23.2.-** Durante el periodo de garantía, se acredite la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos conforme al artículo 307 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso, durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del servicio.

### **24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**24.1.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

### **25.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de éste.

### **26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá modificarse en los siguientes supuestos:

**1.- Inclusión, supresión o sustitución de unos inmuebles por otros:** En el supuesto de que sea necesario la inclusión de nuevos inmuebles, estos se podrán incluir cuando se den los siguientes supuestos:

- Se trate de nuevos inmuebles cuya puesta en funcionamiento tenga lugar durante la prestación del servicio.
- Se acredite objetivamente que como consecuencia de modificaciones en el servicio que se presta en centros ya existentes o en funcionamiento es preciso hacer modificaciones en materia de PCI.

Asimismo, se habrá de tener en cuenta que a tenor del artículo 306 TRLCSP cuando se produjese aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases, a reclamar indemnización por dichas causas.

**2.- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medio ambientales o cambios normativos:** La necesidad de cambiar la periodicidad de las revisiones u otros parámetros técnicos derivados de cambios normativos.

**No tendrá la consideración de modificación del contrato el alta o baja de números de extintores o sistemas contra incendios en las dependencias incluidas en el objeto del contrato y que se produzcan durante la vigencia del contrato.**

### **27.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

### **28.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 237 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 239 del TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **29.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El contratista queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, , especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, así como lo dispuesto en el Decreto 5/2006, de 27 de Enero, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

### **30.- RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES.**

La documentación administrativa se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios tras otorgarse la adjudicación del contrato.

Transcurrido un mes desde que la firmeza del acto o acuerdo de adjudicación del contrato o, en su caso, desde la declaración del procedimiento, haya adquirido firmeza, sin que el licitador de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que el Ayuntamiento queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación algunos, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su **destrucción**. Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.



**ANEXO I**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de \_\_\_\_\_ D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_ de su protocolo \_\_\_\_\_ e inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CONSERVACIÓN DE LOS EXTINTORES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y BOCAS DE INCENDIOS EQUIPADAS, INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**, por procedimiento negociado sin publicidad, y estando interesado en participar en la referida licitación:

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

1. Tener plena aptitud, capacidad jurídica y de obrar, y solvencia, cumpliendo las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y que reúne los requisitos establecidos en el referido pliego, relativa a la documentación administrativa (sobre número UNO).

2. Que ni el firmante de la declaración ni la entidad a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al estado, CCAA, Ayuntamiento y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación.

3. Que me comprometo a presentar ante el órgano de contratación del Ayuntamiento de Los Realejos, en caso de ser requerido para ello, en cualquier momento del procedimiento, anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

4. Forma parte de grupo empresarial (márquese lo que proceda): SI  NO  (En caso afirmativo aportar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación).

5. Si los empresarios desean concurrir integrados en una Unión Temporal de Empresas (márquese lo que proceda) SI  NO  (En caso afirmativo, deben indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno de ellos, asumiendo el compromiso de constituir en unión temporal en caso de resultar adjudicatario).

En Los Realejos, a.....  
EL REPRESENTANTE

Nota: Adjuntar copia del DNI del representante, CIF de la empresa y escritura de representación

**ANEXO II**  
**AUTORIZACIÓN COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO**

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	
Nº de Expediente	SER/2015/34
Denominación:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CONSERVACIÓN DE LOS EXTINTORES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y BOCAS DE INCENDIOS EQUIPADAS, INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA	
Denominación Empresa:	
CIF de la Empresa:	
Domicilio Social:	
Teléfono/s de contacto:	Móvil:
Correo Electrónico:	@

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE	
Nombre y Apellidos	
DNI:	
Teléfono/s de contacto:	Móvil:

El representante de la empresa arriba indicada, mayor de edad, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de obras que se indica, al amparo de lo previsto en el artículo 59 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común conforme a la nueva redacción dada por Ley 24/2001 y artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en relación con el artículo 146 del TRLCSP), **AUTORIZA:**

Al Ayuntamiento de Los Realejos para que las **Comunicaciones de actos de trámite y Notificaciones** relativas a la tramitación administrativa del contrato objeto de licitación sean remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico:

CORREO ELECTRÓNICO DESIGNADO	
Correo Electrónico:	@

A tal efecto Acepta y consiente expresamente dicho medio como preferente para la comunicación y/o notificación de los distintos trámites y actos administrativos relacionados con el expediente de contratación.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se reserva el derecho de optar, en cualquier momento por la designación de un medio distinto para las comunicaciones de actos de trámite y notificaciones con el Ayuntamiento de Los Realejos al elegido a través del presente documento.

Asimismo asume el compromiso de **dejar constancia** de la recepción de la notificación de trámite o comunicación mediante acuse de recibo a la siguiente dirección de correo electrónico:

**contratacion@losrealejos.es**

Lugar, fecha y firma del licitador

**SOBRE Nº 1**  
**ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	
Nº de Expediente	SER/2015/34
Denominación:	<b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CONSERVACIÓN DE LOS EXTINTORES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y BOCAS DE INCENDIOS EQUIPADAS, INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS</b>

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA	
Denominación Empresa	
CIF de la Empresa:	
Domicilio Social:	
Teléfono/s de contacto:	Móvil:
Correo Electrónico:	@
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE	
Nombre y Apellidos	
DNI:	
Teléfono/s de contacto:	Móvil:

**DECLARACIONES:**

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:** que ni el firmante de la declaración ni la entidad a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:** hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al estado, CCAA, Ayuntamiento y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación.

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:** que de conformidad con el artículo 56 del TRLCSP de no haber sido adjudicatario o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

**AUTORIZO:** al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas:

Lugar, fecha y firma del licitador

**ANEXO IV PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

<b>LA EMPRESA</b>	Denominación Empresa					
	CIF de la Empresa:					
	Domicilio Social:					
<b>REPRESENTANTE DE LA EMPRESA</b>	Nombre y Apellidos			DNI:		
	Domicilio					
	Provincia					
	Teléfono/s de contacto:		Móvil:		Fax:	
	Correo Electrónico:	@				

El representante de la empresa arriba indicada, mayor de edad, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir la contratación mediante procedimiento negociado, sin publicidad, para la adjudicación del contrato de **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CONSERVACIÓN DE LOS EXTINTORES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y BOCAS DE INCENDIOS EQUIPADAS, INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS”**.

**MANIFIESTA** su deseo de participar en la mencionada licitación conforme a la invitación cursada por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, y a tal efecto hace constar:

- 1) Que oferta a ese Excmo. Ayuntamiento los siguientes precios unitarios para la ejecución de dicho contrato por los importes que a continuación se indican:
- 2) Que acepta íntegramente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.
- 3) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Los Realejos.
- 4) Que, a este efecto, se adjuntan a la presente los documentos exigidos en los presentes Pliegos, necesarios para valorar los criterios de adjudicación.
- 5) Que el resto de las condiciones de la oferta quedan definidas en los documentos adjuntos.

**SOLICITA**, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma del licitador

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS A REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD, DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CONSERVACIÓN DE LOS EXTINTORES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y BOCAS DE INCENDIOS EQUIPADAS, INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS".**

## **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es el "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CONSERVACIÓN DE TODOS LOS EXTINTORES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y BOCA DE INCENDIOS EQUIPADAS, INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**", que se especifican en el **Anexo I**, a fin de cumplir el programa de mantenimiento exigido por el Real Decreto 1942/1993, de 5 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios y la Orden de 16 de Abril de 1998 sobre normas de procedimiento y desarrollo del anterior.

Si durante la vigencia del contrato, se modificasen o ampliases las instalaciones objeto del presente pliego por parte del Ayuntamiento, el contratista quedará obligado a aceptar, así mismo, la conservación de las nuevas instalaciones.

## **2.- ALCANCE**

En concreto los medios para cuyo mantenimiento deberá estar capacitado el contratista, son los siguientes:

- Extintores de incendios.
- Detección y alarma de incendios.
- Pulsadores y avisadores de alarma.
- Bocas de incendio equipadas.
- Hidrantes.
- Extinción automática.
- Señalización.
- Control de humos y temperatura.
- Abastecimiento de agua.
- Aljibes de abastecimiento de agua.
- Bloqueo y retención de puertas.
- Elementos de sectorización y compartimentación.
- Etc.

Las operaciones de revisión y mantenimiento de los anteriores sistemas de protección serán como mínimo las establecidas en la normativa que a continuación se indica:

- REAL DECRETO 314/2006, de 17 de Marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de La Edificación, DB-SI.
- REAL DECRETO 393/2007, de 23 de Marzo, por el que se aprueba La Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Real Decreto 1942/1993 de 5 de Noviembre, en el que se aprueba El Reglamento de Instalaciones de protección contra Incendios.
- Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 2177/1996, de 4 de Octubre, por el que se aprueba la norma básica de la edificación NBE CPI-96 "Condiciones de protección contra incendios de los edificios".
- Real decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

- REAL DECRETO 769/1999, de 7 de Mayo de 1999, dicta las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, 97/23/CE, relativa a los equipos de presión y modifica el REAL DECRETO 1244/1979, de 4 de Abril de 1979, que aprobó el Reglamento de aparatos a presión.

- ORDEN de 16 de Abril de 1998 sobre normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, de 5 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Contra Incendios Real Decreto 1942/1993.

- REAL DECRETO 2267/2004, de 3 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

- Orden de 31 de Mayo de 1982 por la que se aprueba La ITC MIE-AP5 referente a extintores de incendios que figura como anexo a la presente Orden; asimismo, se hacen obligatorias las normas UNE 62.080 y 62.081, relativas al cálculo, construcción y recepción de botellas de acero con o sin soldadura para gases comprimidos, licuados o disueltos, que complementa el Real Decreto 1244/1979, de 4 de Abril. Reglamento de aparatos a presión.

- Normas UNE que le sean de aplicación.

- Cualquier otra normativa que afecte a las instalaciones y equipos de protección contra incendios.

Las operaciones y frecuencias mínimas de inspección se adjuntan en el **Anexo II** del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **3.- ASISTENCIA COMPRENDIDA**

El Contratista adjudicatario, se compromete por el presente Pliego de Prescripciones Técnicas a prestar los siguientes servicios:

#### **a) Mantenimiento Preventivo:**

Efectuar las operaciones y verificaciones de Mantenimiento Preventivo que se detallan en el **Anexo II**, con la frecuencia indicada, mediante visitas programadas de técnicos y oficiales de mantenimiento debidamente acreditados, con todas las herramientas, material fungible y consumible y equipos de medida necesarios para el mantenimiento preventivo.

En relación a las operaciones de mantenimiento preventivo del **Anexo II**, éstas suponen, tan sólo, una guía sobre la cual el Contratista elaborará el Programa de Mantenimiento Preventivo consensuado con el representante del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

#### **b) Asistencia de avisos urgentes**

Atender los avisos de averías o incidencias (mantenimiento correctivo) graves realizados al teléfono específico, activo las 24 horas del día durante los 365 días del año que deberá facilitar el Contratista, con asistencia técnica al lugar de la avería o incidencia en un tiempo máximo de 1 hora a partir de la recepción de los mismos.

La asistencia técnica comprende la mano de obra, transporte, herramientas y equipos de medida necesarios; así como, material fungible y consumible para la corrección de la anomalía en el menor tiempo posible, sin coste adicional para el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos. Si la avería no puede ser corregida por ser necesario material de repuesto de coste considerable, primero se realizarán, sin coste alguno, todas las tareas necesarias para eliminar cualquier riesgo a las personas o bienes municipales, y en segundo lugar se actuará conforme al programa de mantenimiento correctivo y en aquellos casos que el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos considere como muy urgentes, el presupuesto de reparación deberá ser presentado en menos de 24 horas.

#### **c) Inspecciones y revisiones periódicas reglamentarias y certificados**

El Contratista estará obligado a realizar las revisiones periódicas obligatorias especificadas en la normativa que les sea de aplicación, para las instalaciones y equipos de protección contra incendios.

El Contratista emitirá y entregará anualmente un acta o certificado de inspección de los sistemas de protección contra incendio. Este certificado contendrá sello y número de registro de La Comunidad Autónoma de Canarias, de la empresa de mantenimiento y firma del técnico competente.

Si aparecen defectos (no debidos a una mala ejecución de mantenimiento preventivo), a raíz de revisiones o inspecciones, en los que sea necesario emplear material de repuesto adicional al incluido en el presente contrato, el Contratista tendrá la obligación de elaborar un presupuesto para corregir las anomalías detectadas, y se actuará según lo indicado en el programa de Mantenimiento correctivo. En caso contrario, las acciones correctivas oportunas serán a cargo del Contratista, y además será penalizado según se describe en la cláusula correspondiente.

#### **d) Mantenimiento Correctivo**

A raíz del programa de mantenimiento preventivo, avisos de avería, revisiones e inspecciones reglamentarias o inspecciones realizadas por La Empresa Suministradora u Organismo Competente, podrá surgir la necesidad de un mantenimiento correctivo.

Con carácter general, se habrá de tener en cuenta que a tenor del artículo 306 TRLCSP cuando se produjese aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases, a reclamar indemnización por dichas causas.

Se establecen dos tipos de mantenimiento correctivo, uno sin presupuesto previo y otro con presupuesto previo:

##### Mantenimiento Correctivo sin presupuesto previo:

Se refiere al mantenimiento correctivo en el cual no sea necesario emplear material de repuesto, y que la avería pueda ser resuelta con el personal de dedicación exclusiva o especializado del Contratista para este pliego y, tan sólo, se empleen materiales fungibles o consumibles. Estos trabajos no supondrán coste adicional para el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

Para este tipo de mantenimiento correctivo se establece un plazo de resolución de la incidencia de un día como máximo.

##### Mantenimiento correctivo con presupuesto previo:

Se refiere al mantenimiento correctivo en el cual sea necesario emplear material de repuesto, realizar obra civil, modificar la instalación o solicitar mano de obra de un servicio técnico oficial de fabricante.

Por lo tanto, se realizará en base a un presupuesto previo, que será realizado; si es posible, con unidades del cuadro de precios del Ayuntamiento de Los Realejos mostrados en el **Anexo III** de este documento, y en él se especificará la descripción de los trabajos, la mano de obra, el material de repuesto, el plazo de ejecución, la cantidad, precio unitario y total. Cuando el cuadro de precios del Ayuntamiento de Los Realejos no contenga el material o trabajos necesarios a realizar, el precio del material de repuesto estará fijado por las tarifas de venta al público (P.V.P.) de la casa o distribuidor comercial que lo suministre, aplicando el porcentaje de descuento ofertado en su caso.

Una vez revisado el presupuesto por el representante del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, podrá ser aceptado, entregándose copia autorizada al contratista, o se solicitarán cambios en el mismo, o se eliminarán trabajos que pueden ser realizados por los servicios de mantenimiento del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos o por empresas instaladoras contratadas para dichos trabajos.

Los trabajos de mantenimiento correctivo se deberán realizar en el plazo acordado, en caso de retraso, sin causas justificadas, el contratista será penalizado.

#### **e) Gestión del Mantenimiento**

El Contratista se encargará de la gestión del mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios incluidas en el **Anexo I** de este documento, sobre extintores de protección contra

incendios y bocas de incendios equipadas, instaladas en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, realizando:

- Se entregará con la frecuencia que indique el representante del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y con la información y formato que éste señale la relación de los trabajos realizados (partes de trabajo indicando fecha, tareas realizadas, material, tiempo empleado, lugar, etc.)
- Histórico de las instalaciones.
- Las gestiones con los servicios técnicos oficiales para mantenimiento preventivo o correctivo, que comprende la solicitud de asistencia y seguimiento de los trabajos a realizar.
- Las gestiones requeridas por La Empresa Suministradora y/o cualquier organismo competente, referentes a inspecciones y revisiones que ocasionen defectos leves, moderados o graves; así como, las referentes a la modificación de instalaciones.
- Los certificados de revisión de las Instalaciones así como certificados de modificación de las mismas.
- Las gestiones con La Dirección General de Industria de La Comunidad Autónoma para los certificados de revisión de las Instalaciones de Protección de Incendios y cualquier otra gestión de obligado cumplimiento con el organismo competente.

Por otro lado, el coordinador del mantenimiento por parte del Contratista se reunirá con el representante del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos al menos 1 vez al mes, a fin de procurar la continua mejora en la calidad de la prestación del servicio.

#### **f) Personal mínimo, funciones y vehículos**

Se clasificará el personal en permanente con dedicación exclusiva a las instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y no permanente sin dedicación exclusiva.

##### Personal permanente

El personal permanente se encargará de realizar las labores de mantenimiento preventivo y asistir con rapidez a las llamadas de emergencia efectuadas al teléfono específico y a realizar el mantenimiento correctivo sin presupuesto previo en el que no sea necesario personal especializado.

Estará compuesto por un oficial especialista cuya formación y experiencia demostrable atienda a las tareas de revisión, mantenimiento y reparación de las instalaciones y equipos de PCI de los edificios públicos.

Un ayudante especialista con conocimientos en instalaciones de PCI, así como uso de herramientas, equipos de medida.

##### Personal no permanente

El personal no permanente se refiere al personal especializado en distintas áreas con objeto de atender las averías que no pueda resolver el personal permanente, así como al técnico encargado de realizar inspecciones y el coordinador del mantenimiento por parte del Contratista:

- Un técnico especialista especializado en grupos de presión y equipos de PCI.
- Un técnico fontanero especialista en revisión y reparación de instalaciones hidráulicas y aljibes.
- Un Técnico especializado en programación de centralitas y detectores de incendios así como de los controladores programables para instalaciones de PCI más habituales.
- Un Instalador Autorizado de PCI.
- Un ingeniero industrial, (Diplomado, Ingeniero Técnico o Superior)
- Un técnico encargado de la coordinación del mantenimiento, realizando presupuesto de mantenimientos correctivos e informes de carácter técnico sobre las instalaciones.



### Vehículos

Un vehículo con las herramientas, materiales fungibles y consumibles necesarios para el correcto mantenimiento preventivo/correctivo, dedicados exclusivamente para el personal permanente.

Además el Contratista deberá disponer de los vehículos necesarios para el personal no permanente adscrito al presente pliego.

### Funciones

El coordinador del mantenimiento se encargará de la supervisión del plan de actuación y los informes técnicos exigidos.

Los oficiales especialistas y ayudantes con dedicación exclusiva tendrán como función el desarrollo de los trabajos del Programa de Mantenimiento acordado y asistir con rapidez a las llamadas de emergencia efectuadas al teléfono específico y realizar el mantenimiento correctivo sin presupuesto previo en el plazo acordado. Estarán disponibles y en contacto permanente con el representante del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y el coordinador de mantenimiento del Contratista para verificar la ejecución de los trabajos.

Los técnicos especializados, se encargarán de asistir a resolución de averías que no puedan ser resueltas por el personal permanente.

El técnico especializado en programación acometerá los trabajos correspondientes a la parte de controladores, centralitas, detectores, etc.

Un Instalador Autorizado PCI que se encargará de realizar los certificados de modificación de instalaciones, legalizaciones, ampliaciones, etc.

Un ingeniero industrial que se encargará de realizar y dirigir los trabajos incluidos en los proyectos para la legalización de modificaciones de instalaciones de gran envergadura o legalización de instalaciones ante La Dirección General de Industria. Así mismo, se podrá solicitar consultas técnicas al mismo.

### **g) Medidas de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo**

El adjudicatario, sin coste adicional, estará obligado a presentar antes de la firma del contrato, para lo que se establece un plazo de 5 días hábiles, en cumplimiento del R.D. 171/2004 de Coordinación Empresarial en materia de Prevención de Riesgos Laborales la siguiente documentación por escrito:

- Nombramiento de trabajador/es designado/s y/o responsable de Prevención de Riesgos Laborales mientras dure el servicio contratado por este Ayuntamiento, con sus datos de contacto.
- Plan de gestión y evaluación de riesgos, la planificación de su actividad preventiva y medidas de protección a adoptar y en su caso equipos de protección que deban utilizarse en el servicio contratado por este Ayuntamiento.
- Acreditación que han cumplido sus obligaciones en materia de información y formación en Prevención de Riesgos Laborales respecto del servicio contratado por el Ayuntamiento a todos los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en los mismos.

## **4.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

La vigencia del contrato se extenderá **desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016.**

Podrá prorrogarse el plazo de duración del presente contrato por el plazo de un año o por períodos inferiores a un año, de forma expresa y mutuo acuerdo, siempre que exista **consignación presupuestaria adecuada y suficiente y hasta un plazo máximo de CUATRO AÑOS.**

En el supuesto de que el contrato no se prorrogue por alguna de las partes y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si la Administración así lo solicitará, el correspondiente contrato de hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, en las mismas condiciones proporcionalmente al tiempo

## 5.- OBLIGACIONES

### 1- El Contratista, se compromete a:

- a. Dejar las instalaciones correspondientes objeto del presente pliego en perfecto estado de conservación y funcionamiento al finalizar el mismo.
- b. Designar a una persona coordinador de mantenimiento, que se responsabilice de la correcta ejecución de los trabajos y a la que en primera instancia se pueda dirigir el representante del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.
- c. Realizar todo lo indicado en la cláusula de asistencia comprendida del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d. La mano de obra a emplear por el Contratista será siempre de la más alta calificación requerida para cada trabajo, con experiencia y formación específica en instalaciones de PCI, así como seleccionar y manejar herramientas, equipos de medida y material de repuesto.
- e. Que su personal respete, en general, las normas de régimen interior vigentes en el recinto donde se encuentren las instalaciones, avisando de la visita a las instalaciones con antelación suficiente, salvo urgencias imprevistas.
- f. Llevar un control de la vida de funcionamiento de cada equipo, informando al Ayuntamiento de la conveniencia de su sustitución cuando ésta sea necesaria.
- g. Disponer de los equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, como herramientas manuales, aparatos de medida, equipos de soldadura, etc.
- h. Mantener los equipos de medida con un certificado de calibración actualizado emitido por un laboratorio acreditado.

### 2- El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos se compromete a:

- a. Designar un representante para realizar el seguimiento del mantenimiento de las instalaciones, y hacer de interlocutor con el Contratista, para establecer la programación de los trabajos y atender las sugerencias del mismo.
- b. Permitir al Contratista la puesta en marcha y parada de equipos, con previo aviso al representante a fin de llevar a cabo las revisiones concertadas en este contrato.
- c. Operar los equipos de acuerdo con las instrucciones del fabricante y notificar al Contratista, con toda rapidez cualquier cambio en las condiciones de funcionamiento de las mismas.
- d. Facilitar razonables medios de acceso a los equipos; espacios libres para el personal de servicio, el necesario para efectuar cualquier tipo de reparación.
- e. No modificar o reparar los equipos sujetos a este Contrato por personal ajeno al Contratista, sin previo aviso.

## 6.- MATERIALES

A los efectos del presente pliego los materiales se clasifican como:

- a) Materiales fungibles
- b) Materiales consumibles
- c) Material de repuesto

### **a) Materiales fungibles**

Se entenderá por materiales fungibles todos aquellos que se caracterizan por poseer una duración de vida corta, bien de forma normal o aleatoria.

El suministro de los materiales fungibles correrá a cargo del Contratista.

Entre los materiales fungibles consideramos de forma no exhaustiva, los siguientes:

- Guarnición, prensaestopas en calidad ordinaria para reparaciones de equipos aislados.
- Juntas de estanqueidad.
- Pernos, precinto, clip o anilla de seguridad, tornillos ordinarios, clavos, abrazaderas, tacos, abrazaderas, etc.
- Fusibles, pilotos.
- Cinta aislante, clemas de unión, terminales, pegatinas, etiquetas revisión, etc.
- Pequeñas cantidades de aislamiento térmico.
- Pequeños equipos eléctricos y cableados.
- Trapos de limpieza de piezas y equipos
- Otros materiales fungibles.

### **b) Materiales consumibles**

Se entenderá por productos consumibles a aquellos que se utilizan en los procesos de funcionamiento o mantenimiento de las instalaciones y se consumen de forma continua.

El suministro de productos consumibles correrá a cargo del Contratista a excepción de los consumibles de operación tales como combustibles, energía eléctrica, etc.

Entre los materiales consumibles consideramos de forma no exhaustiva, los siguientes:

- Aceite y grasas para engrase de equipos ordinarios.
- Productos de limpieza de piezas y elementos de reparación.
- Productos anticorrosión y desincrustante.
- Correas.
- Rodamientos.
- Estopa, cinta teflón.
- Productos de recarga de extintores.
- Polvo polivalente de extintores de eficacia según normativa y, características del extintor instalado.
- Baterías.

### **c) Material de repuesto**

Se entenderá como repuesto todo material y (o) equipo no contemplado en los apartados anteriores.

Los repuestos serán suministrados e instalados por el Contratista según los siguientes requisitos:

– Serán de alta calidad y último diseño de fabricante cualificado. Los materiales que realicen funciones similares deberán proceder del mismo fabricante a fin de reducir el trabajo de mantenimiento.

– Serán nuevos y tendrán el marcado CE, no se admitirán materiales sin el certificado actualizado de aseguramiento de la calidad de la norma UNE que corresponda según la normativa vigente y, llevarán estampadas o grabadas en una placa las características, marca del fabricante y sello de calidad.

– Serán inspeccionados y revisados por el Contratista cuando le sean entregados. Para ello eliminará las fijaciones, conexiones y posible suciedad, cerciorándose de que llegan en perfectas condiciones de servicio.

– Estarán adecuadamente protegidos desde su recepción hasta el momento del montaje. Se tomarán disposiciones para prevenir daños de cualquier equipo o elemento en razón o condiciones

meteorológicas adversas, corrosión, humedad, suciedad, daños físicos u otras condiciones adversas que pueden presentarse durante la su almacenamiento.

– El manejo, instalación y pruebas de todos los materiales y equipos se efectuarán de estricto acuerdo con las recomendaciones del fabricante y las prácticas de ingeniería reconocidas como buenas.

Los materiales, equipos defectuosos o que resulten averiados en el transcurso de un año, serán sustituidos o reparados a efecto de la garantía.

## 7.- EXCLUSIONES

Queda entendido que, salvo que explícitamente se indique lo contrario, no están incluidos la reparación de averías u operaciones de mantenimiento (Mantenimiento Correctivo y Preventivo) de todas aquellas instalaciones no incluidas en el presente pliego.

## 8.- PENALIZACIONES

La inadecuada ejecución del servicio así como el incumplimiento de los plazos de ejecución llevará consigo las penalizaciones que se recogen en el presente Pliego.

La mala o inadecuada ejecución de las obras necesarias para la ejecución del servicio o de alguna de las unidades que la componen, llevará consigo el levantamiento de obra o partida mal ejecutada y su nueva ejecución, así como la aceptación de la misma por el Director de Obra o responsable de la empresa adjudicataria. Por este concepto el contratista no tendrá derecho a ningún tipo de reclamación económica ni a que se cambie el plazo de ejecución.

## 9.- INFRACCIONES

Las infracciones que cometa el adjudicatario en la ejecución de los servicios, se clasificarán en muy graves, graves y leves:

### A) Se considerarán infracciones **Muy Graves**:

1. La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios, con incumplimiento de las condiciones establecidas.
2. Retraso sistemático en la reparación de averías o en la realización de las inspecciones periódicas, fraudes en las formas de prestación, no utilización de los medios mecánicos exigidos o mal estado de conservación o decoro de los mismos.
3. Cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de los servicios, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

### B) Tendrán la consideración de infracciones **Graves**:

1. El retraso reiterado en la reparación de averías.
2. Irregularidades inadmisibles en la prestación de los servicios, con arreglo a las condiciones fijadas en el Presente Pliego.
3. La reiteración en la Comisión de tres faltas leves anuales.

C) Se considerarán infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones en perjuicio leve de los servicios.

## 10.- SANCIONES

Las sanciones que podrá imponer la Corporación al Contratista serán las siguientes:

A) Por la comisión de **infracciones muy graves**: multas de 1.050 a 3.000 euros.

La comisión de dos infracciones muy graves podrá ser sancionada con la resolución del contrato, incautación de la Garantía o indemnización por daños y perjuicios.

B) Las **infracciones graves** podrán ser sancionadas con multas de 550 a 1.000 euros.

La comisión de cinco infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la garantía o indemnización por daños y perjuicios.

C) Las **infracciones leves** podrán ser sancionadas con multas de 100 a 500 euros.

La imposición de sanciones requerirá la incoación del oportuno expediente conforme a la legislación reguladora del ejercicio de la potestad sancionadora. En dicho Expediente se dará audiencia al Adjudicatario, se practicará la información y pruebas necesarias a la justificación de los hechos y se observarán las garantías jurídico-administrativas prescritas por las disposiciones vigentes.

En la Resolución del expediente será competente el órgano de contratación.

El importe de las sanciones económicas podrá ser descontado por el Ayuntamiento a la empresa adjudicataria al percibir el importe periódico de los servicios que presta o bien podrá cargarse sobre la garantía constituida, debiendo en este último caso el contratista constituir de nuevo el importe de la garantía en su totalidad a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo que se determine.

## **11.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

El Contratista deberá tener suscrita una póliza de responsabilidad civil acerca de terceros, comprendido el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, de cuantía mínima UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL Euros (1.200.000 €) por siniestro.

## **12.- ANEXOS PLIEGO**

Son partes integrantes del presente documento los anexos que se relacionan a continuación:

- ⇒ ANEXO I: Dependencias objeto del contrato.
- ⇒ ANEXO II: Programa Mantenimiento Preventivo.
- ⇒ ANEXO III: Cuadro de Precios del Ayuntamiento de Los Realejos.

## **13.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El presupuesto base de licitación para el mantenimiento asciende a **SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (6.542,06.- €) IGIC no incluido** más 457,94.-€ correspondiente al 7 % de IGIC.

Siendo el precio unitario del mantenimiento de los extintores y BIES existentes los indicados en el ANEXO III.

## **14.- INSTRUCCIONES DE CONTRATACION PARA EMPRESAS DE SERVICIOS**

La presente contratación, en ejecución del acuerdo plenario adoptado el día veinte de diciembre de dos mil doce estará sometida a las siguientes condiciones contractuales:

**1.** Los contratistas de servicios que concierten la realización de las prestaciones contractuales definidas en los artículos 8 y 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ejecutaran la misma fuera del ámbito organizativo de este ente local contratante. En este sentido, existirá total y absoluta independencia entre este Ayuntamiento y la empresa adjudicataria.

**2.** La prestación contratada responderá a necesidades autónomas y no permanentes de esta Entidad.

**3.** Durante el desarrollo de la prestación, y sin perjuicio del poder de dirección que la propia legislación contractual atribuye a la administración pública contratante, el Ayuntamiento, sus cargos y empleados públicos se abstendrán de asumir funciones directivas respecto a la misma, mediante la participación directa de órdenes o instrucciones al contratista adjudicatario.

**4.** Durante el desarrollo de la prestación, el contratista adjudicatario o el personal a su servicio se abstendrán de utilizar espacios o herramientas de titularidad pública como despachos, teléfonos, etc..., salvo que por la propia naturaleza o del objeto del contrato sea necesario que el adjudicatario utilice dichos elementos públicos para la prestación contractual, debiendo quedar justificado en el expediente de contratación debiéndose detallar en los pliegos de su razón los espacios o herramientas de titularidad pública que serán usados para tal fin.

Asimismo, los suministros que sean precisos para el desarrollo de su actividad lo serán a su exclusivo cargo debiendo individualizarse a su nombre tanto su titularidad como su abono.

**5.** La documentación que utilice el contratista o el personal a su servicio para el desarrollo de la prestación contractual en ningún caso contendrá la imagen corporativa de esta Entidad de forma exclusiva. En caso de utilizarse de forma concurrente con la imagen de la empresa adjudicataria, por razones de difusión del carácter público de la prestación, deberá ser autorizado expresamente en los Pliegos reguladores de la contratación o en la contratación menor que regule la misma.

**6.** El horario de desarrollo de la prestación contractual será, en todo caso, diferente al ordinario de la Entidad Local. A tal fin, ni el contratista adjudicatario ni el personal a su servicio estarán sometidos a sistemas de control de acceso o presencia similares al de los empleados públicos del Ayuntamiento.

**7.** Los periodos de descanso del contratista o del personal a su servicio no tendrán relación alguna, en cuanto a su establecimiento, duración o estacionalidad, con el del personal vinculado por relación laboral o funcional de esta Entidad.

**8.** No se ejercerá en ningún caso potestad disciplinaria alguna por parte del Ayuntamiento respecto del contratista adjudicatario o del personal a su servicio. A tal fin, el ejercicio de la potestad sancionadora lo será únicamente, según lo contenido en el Pliego, por incumplimiento de la prestación contractual y con estricta observancia de lo contenido en el Real Decreto Legislativo 3/2011.

### ANEXO I. DEPENDENCIAS OBJETO DEL CONTRATO

A continuación se indica una **relación no exhaustiva y a título orientativo** de equipos por instalación, quedando cubiertos por el presente pliego la totalidad de los equipos existentes en la instalación aunque no hayan sido identificados en la siguiente relación. Del mismo modo quedarán cubiertos por el presente pliego aquellos equipos o elementos que se incorporen durante la vigencia del presente pliego a las instalaciones por motivos de mejoras, ampliaciones, exigencias de normativa, aplicando los precios unitarios ofertados. Las instalaciones objeto del presente pliego, que son de titularidad o uso municipal, son los que se indican a continuación:

	Dependencias	Dirección	Nº de extintores CO2 2 KG	Nº de extintores CO2 5 KG	Nº de extintores Polvo Químico 3 KG	Nº de extintores Polvo Químico 6 KG	Nº de extintores Polvo Químico 9 KG	BIES 25 mm 20 m
1	Antiguo C.S. de La Cruz Santa	C/. Las Mercedes con esq. C/. Real de la Cruz Santa	1			3		
2	C.S. de Icod El Alto	Camino Real 14 (Centro Social)	1	1		10	1	
3	C.S. La Caldereta	C/ Lomito Vaso 1	1	4		10		
4	C.S. San Benito	C/ Taoro-Parque La Magnolia	1			7		
5	C.S. Palo Blanco	C/ Palo Blanco s/n	4			20		
6	C.S. Tanque Arriba	Tanque Arriba 39	1			3		
7	C.S. Toscal-Longuera	Centro Social El Toscal -	1			4		
8	C.S. de El Horno	C/. El Horno, nº 47	1	1		2		
9	C.S. de La Montaña	C/. San Cayetano	1	1		5		
10	C.S. de Tigaiga	C/. Tigaiga						
11	C.S. de Las Toscas de Romero	C/. Toscas de Romero	1			3		
12	C.S. del Realejo Bajo	C/. Ángeles Martín Fuentes				2		
13	C.S. de Las Llanadas	Ctra. Las Llanadas	1	2		4		
14	Centro de Discapacitados	C/. San Isidro		3		8		3 BIES, 1 central de alarma, 34 detectores de humo, 3 de pulsadores de alarma, 3 sirenas óptico-acústica
15	Club de Mayores y Pensionistas Virgen del Pilar	Ctra. Gral La Montaña	1			1		
16	Ayuntamiento- Archivo y Zonas de garajes	Avenida de Canarias nº 6	10	3		21		11 BIES 25 mm 20 m

17	Biblioteca Viera y Clavijo	C/ La Unión 1		3		7		1 BIES 25 mm 20 m
18	Casa de la Cultura	Avda. Tres de Mayo, 7		1		16		
19	Casa del Emprendedor-Vivero de Empresas	C/. Los Molineros, 11	12	2		3		
20	Casa de la Juventud (Concejalía Juventud)	C/ San Isidro 44		7		7		
21	Complejo Deportivo Basilio Labrador	C/. Ruíz Andión	1			6		4 BIES
22	Casa de La Parra	Camino Icod el Alto 3		1		4		
23	CEIP La Montañeta	La Cartaya s/n	1			12		
24	CEIP Mencey Bentor	Carretera TF-324 s/n	1	1		13		
25	CEIP Palo Blanco	El Colegio s/n	2	2		17		
26	CEIP Pérez Zamora	C/ El Llano	1	1		21		
27	CEIP San Agustín Espinosa	C/ La Unión 16		3		21		
28	CEIP San Sebastián e Infantil	C/ La Acequia- Ed. Infantil sito en Barroso		5		4		
29	CEIP Toscal-Longuera	El Toscal - Longuera	2	4	1	20		
30	CEO La Pared	Carretera Gral. Icod el Alto 156	2			22		
31	Escuela Infantil de Icod el Alto	C/. Real				3		
32	Estadio Olímpico-Iván Ramallo	C/. El Castillo				2		4 BIES
33	Juzgado de Paz	Avda. de Los Remedios 52	1	1		3		
34	Ludoteca La Estrella Mágica	C/. Ruíz Andión	2					
35	Ludoteca Payaso Feliz	Avda. de Canarias 4	2			2		
36	Mercado Municipal	C/ San Isidro 39	1			3		
37	Oficina de Turismo	Plaza Viera y Clavijo		1		2		



38	OMIC-Agencia de Desarrollo Local	C/ El Medio Arriba s/n, Esq. Plaza Viera y Clavijo	2			2		
39	Pabellón de Deportes de la Cruz Santa	C/. Rvdo. Santiago Cruz Dorta	2			8		4 BIES
40	Piscina Municipal	C/. San Isidro				5		
41	Policía Local	Avda. de Los Remedios 54	1	3	3	24	2	
42	Sala de velatorios La Montaña	C/ San Cayetano				1		
43	Sala de Estudios Rafael Yanes	C/ Puerto Franco		1		3		
44	Taller de Discapacitados Toscal Longuera	C/ Taburiente				2		
45	Teatro Cine Realejos	C/. San Agustín	1	3		10		
46	Mercado municipal (centro drogodependencias)	Calle San Isidro				4		
47	Asociación 3ª Edad Virgen de Los Remedios	Calle San Isidro 44 (Antigua Escuela Taller)	1			3		
		<b>TOTAL</b>	<b>60</b>	<b>54</b>	<b>4</b>	<b>353</b>	<b>3</b>	<b>27</b>

**DEPENDENCIAS SUJETAS A REVISIÓN PARA  
INSTALACIÓN DE NUEVOS EXTINTORES**

Estadio Los Príncipes	C/. Viera y Clavijo
Estadio Antonio Yeoward	C/. La Longuera
Oficina descentralizada de San Agustín	C/. La Alhóndiga (locales bajo plaza El Carmen)
C.S. de San Agustín	C/. La Alhóndiga
C.S. de La Ferruja	Ctra. La Ferruja
UTS Toscal-Longuera	C/. La Longuera
Sala de velatorios Ntra. Sra. de El Pilar	C/. Lanzarote
Sala de velatorios del Toscal-Longuera	C/. El Toscal
Sala de velatorios de Palo Blanco	C/. Palo Blanco

## ANEXO II: PROGRAMA MANTENIMIENTO PREVENTIVO

En el presente Anexo se expresan a modo indicativo, las periodicidades máximas para las revisiones de mantenimiento preventivo de los sistemas de protección contra incendios. No obstante, se adaptarán a la Normativa, Legislación y Reglamentos vigentes, a las indicaciones dadas por los fabricantes y a las necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones.

En el desarrollo de los trabajos de mantenimiento se tendrá en cuenta el horario de funcionamiento de los centros, y se arbitrarán las medidas oportunas para no interrumpir, más allá de lo estrictamente necesario, y para evitar molestias e incomodidades a los usuarios. El contratista deberá adaptar su horario de trabajo, en la medida de lo posible, al que determine el Ayuntamiento y su personal responsable, dependiendo de la dependencia de la que se trate y su horario de apertura y/o uso en general. En cualquier caso, aquellos trabajos que exijan parar las instalaciones se efectuarán en las fechas previamente acordadas con el Ayuntamiento y por el personal responsable para dichas acciones. Todos estos trabajos, incluso si deben realizarse, excepcionalmente, fuera del horario establecido para los operarios, festivos o en horas no laborables, se considerarán incluidos en el precio ofertado.

Los aparatos, equipos, sistemas y sus componentes sujetos conforme al Artículo 19 del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios, REAL DECRETO 1942/1993, de 1 de Marzo (BOE Nº 298 de 14 de Diciembre de 1993) se someterán a las revisiones de conservación que se establecen en el apéndice II, en el cual se determina, en cada caso, el tiempo máximo que podrá transcurrir entre dos revisiones o inspecciones consecutivas.

1. Los medios materiales de protección contra incendios se someterán al programa mínimo de mantenimiento que se establece en los apartados a) y b).

2. Las operaciones de mantenimiento recogidas en el apartado a) serán ejecutadas por personal de un instalador o mantenedor autorizado, o por el personal del usuario o titular de la instalación.

3. Las operaciones de mantenimiento recogidas en el apartado b) serán efectuadas por personal del fabricante, instalador o mantenedor autorizado para los tipos de aparatos, equipos o sistemas de que se trate, o bien por personal del usuario, si ha adquirido la condición de mantenedor por disponer de medios técnicos adecuados, a juicio de los servicios competentes en materia de industria de la Comunidad Autónoma.

4. En todos los casos, tanto el mantenedor como el usuario o titular de la instalación, conservarán constancia documental del cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo, indicando, como mínimo: las operaciones efectuadas, el resultado de las verificaciones y pruebas y la sustitución de elementos defectuosos que se hayan realizado. Las anotaciones deberán llevarse al día y estarán a disposición de los servicios de inspección de la Comunidad Autónoma correspondiente.

### **a) Programa de mantenimiento de los medios materiales de lucha contra incendios**

#### **(Extintores de Incendios)**

##### **CADA TRES MESES**

Comprobación de la accesibilidad, señalización, buen estado aparente de conservación.

Inspección ocular de seguros, precintos, inscripciones, etc.

Comprobación del peso y presión en su caso.

Inspección ocular del estado externo de las partes mecánicas (boquilla, válvula, manguera, etc.).

Comprobación estado armarios extintores, y reparación en caso necesario.

Comprobación y corrección de la altura del extintor.

#### **(Boca de Incendios Equipadas)**

##### **CADA TRES MESES**

Comprobación de la buena accesibilidad y señalización de los equipos.

Comprobación por inspección de todos los componentes, procediendo a desenrollar la manguera en toda su extensión y accionamiento de la boquilla caso de ser de varias posiciones.

Comprobación, por lectura del manómetro, de la presión de servicio.

Limpieza del conjunto y engrase de cierres y bisagras en puertas del armario.

**b) Programa de mantenimiento de los medios materiales de lucha contra incendios**

**(Extintores de Incendios)**

**ANUALMENTE**

Comprobación del peso y presión en su caso.

Inspección ocular del estado de la manguera, boquilla o lanza, válvulas y partes mecánicas.

Nota: En esta revisión anual no será necesaria la apertura de los extintores portátiles de polvo con presión permanente, salvo que en las comprobaciones que se citan se hayan observado anomalías que lo justifique.

En el caso de apertura del extintor, la empresa mantenedora situará en el exterior del mismo un sistema indicativo que acredite que se ha realizado la revisión interior del aparato. Como ejemplo de sistema indicativo de que se ha realizado la apertura y revisión interior del extintor, se puede utilizar una etiqueta indeleble, en forma de anillo, que se coloca en el cuello de la botella antes del cierre del extintor y que no pueda ser retirada sin que se produzca la destrucción o deterioro de la misma.

**(Boca de Incendios Equipadas)**

**ANUALMENTE**

Desmontaje de la manguera y ensayo de ésta en lugar adecuado

Comprobación del correcto funcionamiento de la boquilla en sus distintas posiciones y del sistema de cierre

Comprobación de la estanqueidad de los racores, manguera y estado de las juntas

Comprobación de la indicación del manómetro con otro de referencia (patrón) acoplado en el racor de conexión de la manguera

**CADA CINCO AÑOS**

A partir de la fecha de timbrado del extintor (y por tres veces) se procederá al retimbrado del mismo de acuerdo con La **ITC-MIE-AP5** del **Reglamento de aparatos a presión** sobre extintores de incendios.

Rechazo:

Se rechazarán aquellos extintores que, a juicio de la empresa mantenedora presenten defectos que pongan en duda el correcto funcionamiento y la seguridad del extintor o bien aquellos para los que no existan piezas originales que garanticen el mantenimiento de las condiciones de fabricación.

Para el caso de las BIES la manguera debe ser sometida a una presión de prueba de 15 kg/cm<sup>2</sup>.

(La fecha de realización de esta prueba debe quedar marcada en la propia manguera o en la BIE de forma que quede garantizada su lectura durante al menos cinco años).

**ANEXO III: CUADRO DE PRECIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**

CONCEPTO	UD	PRECIO SIN IGIC
<b>Extintor Portátil de CO2 2KG EF. 34B</b>	1	52 €
<b>Extintor Portátil de CO2 5KG EF. 89B</b>	1	95 €
<b>Extintor Polvo ABC 3KG EF. 13A-55B</b>	1	29 €
<b>Extintor Polvo ABC 6KG 27A-183B</b>	1	35 €
<b>Extintor Polvo ABC 9KG 34A-144B</b>	1	41 €
<hr/>		
<b>Recarga Ext. Portátil CO2 2KG</b> Recarga de extintor de CO2 de 2KG con agente extintor de anhídrido carbónico para fuego tipo B	1	15 €
<b>Recarga Ext. Portátil CO2 5KG</b> Recarga de extintor de CO2 de 5KG con agente extintor de anhídrido carbónico para fuego tipo B	1	32 €
<b>Recarga Ext. Polvo ABC 3KG</b> Recarga de extintor de polvo de 3KG con agente extintor de polvo seco para fuego ABC	1	18 €
<b>Recarga Ext. Polvo ABC 6KG</b> Recarga de extintor de polvo de 6KG con agente extintor de polvo seco para fuego ABC	1	18 €
<b>Recarga Ext. Polvo ABC 9KG</b> Recarga de extintor de polvo de 9KG con agente extintor de polvo seco para fuego ABC	1	21 €
<hr/>		
<b>Placa de señalización "EXTINTOR"</b> Dimensiones 29,7 x 21 cm, visible a 10 m Pictograma y leyenda fotoluminiscente Según Norma UNE 23033, UNE 23034, UNE 23035 Fabricación acorde con el Código Técnico de la Edificación CTE	1	6 €
<b>Placa cartel "SALIDA DE EMERGENCIA"</b> Dimensiones 29,7 x 21 cm, visible a 10 m Pictograma y leyenda fotoluminiscente Según Norma UNE 23033, UNE 23034, UNE 23035 Fabricación acorde con el Código Técnico de la Edificación CTE	1	6 €
<hr/>		
BIES de 25mm, 20m = 21 €/Ud.	1	21 €
Prueba hidroestática	1	8,94 €

**Nota: Las recargas solo se harán cuando se haya usado el extintor, cuando se realice la prueba hidroestática o cuando se detecte algún defecto o anomalía en el mantenimiento.**

X.- De conformidad con la Disposición Adicional segunda del TRLCSP señala que "1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de

todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados." No obstante dicha competencia ha sido delegada por el Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, siendo, por tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado, sin publicidad, del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CONSERVACIÓN DE LOS EXTINTORES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y BOCAS DE INCENDIOS EQUIPADAS, INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**", con un presupuesto de licitación de **SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (6.542,06.- €) IGIC no incluido**, liquidado al 7%, y consecuentemente se aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en dicho contrato

**SEGUNDO.** Iniciar expediente de contratación sin que pueda ejecutarse el contrato hasta que no entre en vigor el Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2016 en el que se que habilitará el crédito necesario para atender del gasto.

**TERCERO.** Recábense ofertas de diversas empresas capacitadas para la prestación del mencionado servicio, conforme a la vigente Legislación".

## **10.2. APROBACIÓN ANTICIPADA DE LA ÚLTIMA PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO CON VARIOS EMPRESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS BÁSICOS A LAS FAMILIAS.**

Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación del "**ACUERDO MARCO CON VARIOS EMPRESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS BÁSICOS A LAS FAMILIAS**", y conforme a los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º** Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1006/2014, de 29 de mayo, se adjudicó el ACUERDO MARCO CON VARIOS EMPRESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS BÁSICOS A LAS FAMILIAS a favor de la LA RECOVITA S.L, FARRAIS MARTÍN S.L.U., D<sup>a</sup> LUCÍA PÉREZ LUIS y D. ANIBAL HERNÁNDEZ MINGUILLÓN, con una duración inicial hasta el 31 de diciembre de 2015, y un gasto máximo de TREINTA MIL EUROS, repartidos entre las anualidades 2014 y 2015 a razón de 15.000 € para cada una de los citados años. Con fecha 03.06.2015, se formalizó el acuerdo marco con los cuatros empresarios seleccionados.

**2º** En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2014, se acordó incrementar el precio máximo del citado acuerdo marco por importe de 21.000 € para el año 2014, en consecuencia, el gasto inicial del contrato quedó elevado a 36.000 €

**3º** Por la Concejalía delegada de Bienestar social se emite propuesta de fecha 26 de noviembre de 2015, se propone aprobar una última prórroga del acuerdo marco por un plazo de 22.600 euros.

**4º** Mediante providencia de la Concejalía de Contratación se dispone iniciar expediente de para la prórroga indicada, y se acuerda recabar informe de la consignación de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al referido gastos.

**5º** Con fecha 27 de noviembre se ha emitido por la Técnico de Gestión Presupuestaria informe acreditativo de la consignación en el Presupuesto para el ejercicio 2016 de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la prórroga referida.

**6º** Por oficio de fecha 30 de noviembre de 2015, y registro de salida nº 14452, 14523, 14454 y 144555, se confiere audiencia a los empresarios seleccionados a efectos de proceder a la prórroga.

**7º** Consta que mediante escrito que a continuación se detallan las empresas seleccionadas manifiestan su conformidad con la prórroga planteada: escrito de fecha 02.12.2015, y R.E nº 19378, D<sup>a</sup> Lucía Pérez Luis, escrito de fecha 03.12.2015, y R.E. nº 19425, presentado por el representante de La Recovita S.L., escrito de 03.12.2015 y R.E. nº 19476, presentado por D. Aníbal Hernández Minguillón, y escrito de fecha 7 de diciembre de 2015 y R.E nº19609 presentado por el representante de Farráis Martín S.L.U.

En virtud de lo anterior se emiten las siguientes,

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.** La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el citado texto y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

**II.** Los órganos de contratación del sector público podrán concluir acuerdos marco con uno o varios empresarios con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada.

Cuando el acuerdo marco se concluya con varios empresarios, el número de éstos deberá ser, al menos, de tres, siempre que exista un número suficiente de interesados que se ajusten a los criterios de selección o de ofertas admisibles que respondan a los criterios de adjudicación. La duración de un acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años. Salvo en casos excepcionales, debidamente justificados.

**III.** Regula el artículo 23.2 de la TRLCSP lo siguiente *“el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes”.*

**IV.** De acuerdo con la cláusula 9 del pliego de condiciones administrativas, relativa a la modificación del contrato, se establece. *“El plazo de vigencia del acuerdo marco será de*

DIECINUEVE MESES, estando previsto el comienzo del contrato el 1 de junio de 2014 y su vencimiento el 31 de diciembre de 2015.

*Si, se produce un retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, se efectuará, cuando proceda, el reajuste de anualidades o bien en los supuestos previstos en el artículo 96 del RGLCAP, una vez iniciada la ejecución del contrato.*

**No obstante, podrá prorrogarse el plazo de duración del presente contrato de forma expresa y mutuo acuerdo, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de CUATRO AÑOS, y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente. Las prórrogas podrán realizarse por plazos parciales o por el total inicialmente previsto.**

*En el supuesto de que el contrato no se prorrogue por alguna de las partes y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, los adjudicatarios vendrán obligados a prorrogar, si la Administración así lo solicitará, el correspondiente contrato de suministro en vigor por un periodo de tiempo máximo de 3 meses, en las mismas condiciones proporcionalmente al tiempo prorrogado.”*

Por tanto, es posible proceder a la aprobación de la prórroga del contrato, dado que existe consignación presupuestaria, y la duración del contrato no excede cuatro años, advirtiéndose igualmente que el importe total del contrato, incluyendo la modificación y la presente prórroga ascendería a 58.600,00 €, por debajo del umbral de los límites del procedimiento negociado sin publicidad por el que se tramitó la adjudicación del acuerdo marco.

**V.** A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, “*Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órganos de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios de presupuesto*”. No obstante dicha competencia ha sido delegada por el Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº 1263/15, 15 de junio, siendo, por tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar de forma anticipada la última prórroga del **ACUERDO MARCO CON VARIOS EMPRESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS BÁSICOS A LAS FAMILIAS**, por un importe de **VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS EUROS (22.600,00.- €)**, con un plazo de duración de **UN AÑO**, comprendiendo el nuevo período contractual **desde el día 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016**, de conformidad con las mismas condiciones administrativas, y suscrito con los empresarios que se indican:

EMPRESA	CIF	DIRECCIÓN
LA RECOVITA S.L.	B-38379343	Calle La Alhóndiga nº 10, -Los Realejos
FARRAIS MARTÍN S.L.U.	B-76572767	Ctra. Gral. La Ferruja nº 114- Los Realejos
DOÑA LUCÍA PÉREZ LUIS	43374475V	Calle Real La Cruz Santa nº 52-Los Realejos

DON ANÍBAL HERNÁNDEZ MINGUILLÓN	78609895N	Calle San Cayetano nº 34, La Montaña-Los Realejos
------------------------------------	-----------	---

**SEGUNDO.** Autorizar de forma anticipada con cargo al ejercicio 2016 el gasto por importe de **VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS EUROS (22.600,00.- €)**, exento de IGIC.

**TERCERO.** Notificar la presente Resolución a los empresarios seleccionados así como a los Servicios Económicos Municipales.

**10.3. ADJUDICACIÓN A LA OFERTA MÁS VENTAJOSA A FAVOR DE LA EMPRESA ABS INFORMÁTICA S.L., PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA APLICACIÓN DENOMINADA "GESTOR DE ÓRGANOS COLEGIADOS: ACTAS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES" Y "GESTOR DE EXPEDIENTES WEB" INTEGRADA DENTRO DE LAS LICENCIAS DE PRODUCTOS ABSIS.** Visto el expediente instruido para llevar a cabo la adjudicación, mediante procedimiento negociado, sin publicidad, del contrato de suministro denominado **"SUMINISTRO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA APLICACIÓN DENOMINADA "GESTOR DE ÓRGANOS COLEGIADOS: ACTAS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES" Y "GESTOR DE EXPEDIENTES WEB" INTEGRADA DENTRO DE LAS LICENCIAS DE PRODUCTOS ABSIS"** por un importe máximo de licitación de **TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (36.120,93.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%; y conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Por propuesta de la Concejalía Delegada de Nuevas Tecnologías de fecha 12 de noviembre de 2015, se propone iniciar expediente mediante la modalidad contractual de procedimiento negociado de acuerdo con el artículo 173 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Consta informe del área de Servicios Informáticos de 12 de noviembre de 2015 sobre la necesidad de proceder a la contratación del suministro, consistente en "Este técnico considera que se dan las circunstancias técnicas necesarias para proponer la contratación de la solución planteada por la empresa ABS informática mediante la modalidad contractual de procedimiento negociado de acuerdo con el artículo 173.c) del TRLCSP , dado que se trata de una ampliación funcionalidades de programas informáticos ya suministrados, y la adquisición de un sistemas con las características funcionales planteadas a otro proveedor distinto de ABS INFORMÁTICA S.L., obligaría a esta Administración adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o dificultades técnicas, lo que daría lugar a graves inconvenientes en el funcionamiento programas informáticos indispensables para el adecuado prestación de servicio esenciales. Además el cambio de proveedor, daría lugar a costes mayores para esta Entidad, pues obligaría al cambio de aplicaciones informáticas que vienen siendo usadas por los diferentes Centros Gestores."

3. Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2258/2015, de 17 de noviembre, se aprobó el mencionado expediente de contratación **SUMINISTRO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA APLICACIÓN DENOMINADA "GESTOR DE ÓRGANOS COLEGIADOS: ACTAS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES" Y "GESTOR DE EXPEDIENTES WEB" INTEGRADA DENTRO DE LAS LICENCIAS DE PRODUCTOS ABSIS**, y consecuentemente se aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir en la presente contratación.

4. Por la Intervención Municipal se ha expedido documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado con cargo a la aplicación presupuestaria SIM 491 62700, y número de operación 220150009363 y nº 220150018599, con cargo al ejercicio 2015, y se ha expedido documento acreditativo del crédito necesario del ejercicio 2016 nº de



operación 22015000018, para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el cumplimiento del contrato.

5. Con fecha 18.11.2015, se remite invitación a la única empresa licitadora ABS INFORMÁTICA S.L.

6. Con fecha 2.12.2015 se procede a la apertura de la documentación presentada por la única empresa licitadora, comprobándose que la misma cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la presente licitación. Procediéndose, posteriormente, a la apertura del sobre nº 2 que contiene la oferta económica, la cual se da traslado al Área de Servicios Informáticos a efectos de que se emita informe sobre la misma.

7. Consta informe de valoración de la oferta económica presentada, emitido por el Técnico de Servicios Informáticos y Modernización Administrativa en fecha 7 de diciembre de 2015, del siguiente tenor literal:

*“Se procede a emitir el presente informe técnico que responde a la necesidad de determinar la valoración total de la propuesta presentada por la empresa ABS INFORMÁTICA S.L. conforme a los criterios de selección que se recogen, por orden decreciente de importancia y ponderación, en el pliego de condiciones económico-administrativas y prescripciones técnicas para la contratación del expresado suministro, dando así cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.3 del citado pliego.*

Nº	CRITERIO	PUNTUACIÓN
1	PRECIO	80
2	PERÍODO DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO TÉCNICO POSTERIOR	20

## CONCLUSIONES

Una vez revisada la documentación aportada por la empresa **ABS INFORMÁTICA S.L.** así como la obrante en el expediente de su razón se procede a determinar la valoración total de la proposición presentada, obtenida esta por la suma de las puntuaciones parciales asignadas en base a los criterios previamente definidos en el pliego en aras de determinar si la oferta cumple con los requisitos exigidos y en su caso proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato.

**CRITERIO 1: PRECIO (Hasta 80 puntos).** Se calcula en función de la siguiente fórmula.

$$P = 80 \times (OM/OF)$$

$$P = 80 \times (38.401,23/38.401,23)$$

**P = 80**

**CRITERIO 2: PERÍODO DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO TÉCNICO POSTERIOR (Hasta 20 puntos).** Se calcula en función de la siguiente fórmula.

$$\text{Puntuación} = \frac{20 \text{ puntos} \times (\text{Oferta más económica})}{\text{Oferta a valorar}}$$

**P = 0**

Nº	REQUISITOS	VALOR	PUNTUACIÓN OBTENIDA
1	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	SEGÚN PLIEGO	80
2	PERÍODO DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO		0

*Por lo expuesto anteriormente la oferta presentada por ABS INFORMÁTICA S.L. se estima adecuada desde el punto de vista técnico y económico a los requisitos expresados en los pliegos administrativos y técnicos, ajustándose a los precios del mercado.”*

**8.** Mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2432/2015, de fecha 7 de diciembre, se requirió a la empresa ABS INFORMÁTICA S.L., para que dentro del plazo de **DIEZ-10-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con esta Entidad Local, así como con la Seguridad Social, y aportar el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, salvo que esta información ya obre en poder de esta Administración. Asimismo se le requirió para que constituyese garantía definitiva por importe equivalente al 5% del importe ofertado.

**9.** Por la entidad mercantil adjudicataria se ha procedido a constituir la garantía definitiva requerida, según se acredita en el mandamiento de constitución de depósitos nº 320150011479, de fecha 11 de diciembre de 2015, y en cuanto a la documentación requerida, en cuanto a la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional y certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y Seguridad Social, la misma ya había sido presentada en el momento de la presentación de la oferta.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.** La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de suministros de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el citado texto y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

**II.** En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos (art.º 169.1 TRLCSP).

La adjudicación del procedimiento se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante (art.º 151.4 TRLCSP).

**III.** El artículo 151.3 del TRLCSP señala que “el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.”

**IV.** El artículo 151.4 del TRLCSP, señala que “la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del contratante”.

En consecuencia, tras la valoración de la oferta técnica y económica, la empresa ABS INFORMÁTICA S.L. se ajusta a los requisitos establecidos en los pliegos que han de regir la licitación, obteniendo un total de 80 puntos.

**V.** De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de

Gobierno Local en virtud del Decreto nº 1263/15, de 15 de junio, siendo, por lo tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto anteriormente mencionado, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato denominado "**SUMINISTRO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA APLICACIÓN DENOMINADA "GESTOR DE ÓRGANOS COLEGIADOS: ACTAS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES" Y "GESTOR DE EXPEDIENTES WEB" INTEGRADA DENTRO DE LAS LICENCIAS DE PRODUCTOS ABSIS**", y así mismo declarar que la oferta más ventajosa es la presentada por la entidad **ABS INFORMÁTICA S.L.**, con CIF B-59383596, con domicilio en C/. Santa Engracia, nº 141 Planta 4º Ofic. 1, 28003 Madrid; con un presupuesto de adjudicación de **TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (35.889,00.- €)** IGIC no incluido, liquidado al 7%.

**SEGUNDO.** Aprobar la autorización del gasto por importe de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (38.401,23.- €)**, IGIC incluido, de los cuales 35.889,00 euros, corresponde al precio del contrato y 2.512,23 euros, corresponde la IGIC liquidado al 7%, desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidades	Presupuesto de licitación	IGIC	Total
<b>2015</b>	26.543,21 €	1.858,02 €	28.401,23.- €
<b>2016</b>	9.345,79 €	654,21 €	10.000,00.- €
<b>Total</b>	35.889,00 €	2.512,23 €	38.401,23.- €

**TERCERO.** Requerir al adjudicatario para que en el plazo no más tarde de **QUINCE-15- DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de la presente adjudicación acuda, a esta Casa Consistorial, el día y hora que se le indique al efecto, al objeto de formalizar el correspondiente contrato.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como a los Servicios Económicos Municipales.

**QUINTO.** Publíquese esta Resolución de adjudicación en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación de la Administración General del Estado a la que se ha adherido esta Administración.

**10.4. APROBACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA A LOS ACTOS DEL VII CERTAMEN DE MURGAS INFANTILES Y XXIV CONCURSO DE MURGAS ADULTAS DEL NORTE DE TENERIFE.** En relación a la APROBACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA A LOS ACTOS DEL VII CERTAMEN DE MURGAS INFANTILES Y XXIV CONCURSO DE MURGAS ADULTAS DEL NORTE DE TENERIFE, y conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

I. Dentro de la variada gama de actividades que se organizan y desarrollan por la Concejalía de Fiestas, el próximo año 2016, dado que Los Realejos se convertirá en la localidad anfitriona, se celebrará el VII Certamen de Murgas Infantiles y XXIV Concurso de Murgas Adultas del Norte de Tenerife.

II. Las contraprestaciones pecuniarias que se satisfacen por la asistencia a los actos que se celebren tienen la consideración de precios públicos, ya que son de solicitud voluntaria por parte de los ciudadanos.

III. Por parte de esta Concejalía se propone a la Junta de Gobierno la elaboración y establecimiento del precio público por asistencia a los siguientes actos:

- ❖ Concurso Murgas del Norte, los días 24, 25, 26 Y 27 de enero de 2016 (Certamen Infantil y Fases concurso).
- ❖ Concurso Murgas del Norte Final, el día 30 de enero de 2016.

IV. Se ha elaborado la oportuna memoria económico-financiera que necesariamente debe acompañar la propuesta de fijación o modificación de la cuantía los citados precios públicos, la cual recoge la justificación de los precios propuestos, un detalle de los respectivos costes económicos, y el cálculo del grado de cobertura financiera de los costes previstos.

V. En cualquier caso, teniendo en cuenta que en el presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2016 estará consignada una partida presupuestaria para la realización de estas actividades, es por lo que se propone adaptar las cuantías resultantes con las tarifas que se han venido estableciendo en ediciones anteriores con el fin de propiciar la asistencia a estos espectáculos de la mayor cantidad de ciudadanos y ciudadanas posibles.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**1.** De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local.

**2.** Son de aplicación el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y la Ordenanza reguladora del Establecimiento, Modificación y Gestión de los Precios Públicos (BOP nº 27, de 16 de febrero de 2011).

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el precio público por la asistencia a los actos de VII Certamen de Murgas Infantiles y XXIV Concurso de Murgas Adultas del Norte de Tenerife.

**SEGUNDO.-** La cuantía del precio público que corresponde abonar se fija en la siguiente tarifa:

1. Certamen Infantil y Fases de Concurso: 3 €
2. Final del Concurso 30 de enero de 2016: 7 €

Se han adoptado las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio no cubierto, conforme a la memoria económica-financiera presentada.

**TERCERO.-** Están obligados al pago del presente precio público los asistentes a los actos de VII Certamen de Murgas Infantiles y XXIV Concurso de Murgas Adultas del Norte de Tenerife.

**CUARTO.-** El precio público se gestionará con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La venta de entradas para asistencia a los actos podrá realizarse mediante contrato o convenio realizado por este Ayuntamiento con la entidad colaboradora que se determine y en las condiciones que se reflejen en el mismo.

2. En el caso de realizarse el Servicio de Taquilla mediante convenio o contrato con entidad colaboradora, los ingresos correspondiente, serán ingresados en las Arcas municipales según los términos pactados en el mismo.

3. La citada liquidación será remitida al Servicio de Intervención para su fiscalización y será aprobada mediante Decreto o Resolución de Alcaldía, procediéndose al ingreso de la cantidad liquidada en el concepto del Estado de Ingresos del Presupuesto vigente previsto a tales efectos.

**QUINTO.-** El resto de cuestiones relativas a la gestión del presente precio público se atenderá a lo previsto en la Ordenanza reguladora del Establecimiento, Modificación y Gestión de los Precios Públicos (BOP nº 27, de 16 de febrero de 2011).

**11. ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES. NO HUBO.**

**12. RESEÑA DE ANUNCIOS EN BOLETINES OFICIALES DE INTERÉS PARA LOS REALEJOS.** Por la Sra Secretaria Accidental se da cuenta de los siguientes boletines:

**BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.**

**Núm 231, de 27 de noviembre de 2015, ANUNCIO,** por el que se hace público:

ORDEN de 19 de noviembre de 2015, de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda por la que se determinan las fiestas locales propias de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2016.

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.**

**Núm 151, de 02 de diciembre de 2015, ANUNCIO,** por el que se hace público:

Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico de los órganos de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

Que el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día veintiocho de octubre de dos mil quince aprobó inicialmente la Modificación del Reglamento Orgánico de los órganos de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, sometándose a información al público y audiencia a los interesados durante un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOP.

Decreto de la Alcaldía-Presidencia: 2232/15 de 12 de noviembre de 2015. Con motivo de la ausencia del titular de la Alcaldía-Presidencia, a la hora en que se va a celebrar la Junta de Gobierno Local, el día 16 de noviembre de 2015, a las 13.00 horas, en primera convoca, se delega específicamente en el Primer Teniente de Alcalde D. Adolfo González Pérez-Siverio para actuar como Presidente en la celebración de la misma.

Resolución de la Presidencia de esta Gerencia nº 249/15, de 5 de noviembre de 2015. Toma en conocimiento del alzamiento automático de la suspensión relativa al otorgamiento de licencias, así como de la tramitación y aprobación de los instrumentos de desarrollo que resultaran jerárquicamente dependientes del Plan Gral. de Ordenación.

Exposición al público del expediente de modificación de créditos nº 20D/2015, de suplemento de créditos., aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2015.

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 18D/2015 de transferencias de créditos.

Decreto de la Alcaldía-Presidencia:: 2260/15 de 18 noviembre. 2015. Con motivo de la ausencia del titular de la Alcaldía-Presidencia, desde el 20 de noviembre hasta las 19.00 h del día 25 de noviembre, se delegan expresamente las funciones de Alcalde accidental en el Primer Teniente de Alcalde D. Adolfo González Pérez-Siverio.

**Núm 153, de 07 de diciembre de 2015, ANUNCIO,** por el que se hace público:

Habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local el día treinta de noviembre de dos mil quince, las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de trece becas y lista de reserva para la realización de prácticas por estudiantes universitarios en materia de promoción educativa del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, se hace saber que el plazo de presentación de solicitudes será de cinco (5) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Que el Pleno corporativo, en sesión ordinaria, celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil quince, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Aprobar definitivamente la modificación del sistema de gestión del servicio de retirada, inmovilización, depósito y custodia de vehículos de la vía pública a gestión directa.

Segundo.- Aprobar definitivamente el estudio económico administrativo acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida de modificación en el modo de gestión, exponiéndose al público por el plazo de treinta días naturales, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y periódico de máxima difusión en la Provincia.

### **13. RUEGOS Y PREGUNTAS. NO HUBO**

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia, se da por terminada la sesión, siendo las trece y veinte horas, de todo lo cual, yo la Secretaria Accidental, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE ACCIDENTAL